Parlamento Europeo
2024-2029

Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

2025/0222(COD)

11.5.2026

OPINIÓN

de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

para la Comisión de Cultura y Educación

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el programa Erasmus+ para el período 2028-2034 y se derogan los Reglamentos (UE) 2021/817 y (UE) 2021/888
(COM(2025)0549 – C10-0170/2025 – 2025/0222(COD))

Ponente de opinión: Nela Riehl

PA_Legam

BREVE JUSTIFICACIÓN

Erasmus+ es uno de los programas más transformadores de la Unión, ya que cambia vidas a través de la movilidad para el aprendizaje, el voluntariado y el compromiso cívico. La opinión de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (EMPL) añade una dimensión social y laboral esencial a la propuesta de la Comisión, reforzando la inclusividad del programa, su respeto por el trabajo digno y su pertinencia para el mundo del empleo, sin comprometer el carácter educativo holístico que le da a Erasmus+ un valor único.

I. Educación holística como base de la empleabilidad

El valor añadido fundamental de Erasmus+ reside en las aptitudes que desarrolla más allá de las capacidades formales: adaptabilidad, competencia intercultural, capacidad lingüística, pensamiento crítico y capacidad para trabajar en entornos diversos. Estas son precisamente las competencias de mayor relieve en un mercado laboral en el que la IA y las herramientas digitales están sustituyendo cada vez más las tareas rutinarias. Erasmus+ dota a las personas de aquello que las máquinas no pueden replicar.

Por lo tanto, la opinión de la Comisión EMPL da forma a la contribución del programa a la empleabilidad a través de esta perspectiva. Erasmus+ no debe entenderse únicamente como un mecanismo de provisión de capacidades; su fuerza reside en forjar personas realmente versátiles y con una mentalidad abierta. Se ha reforzado el objetivo específico relativo a la educación para reflejar esta doble función: apoyar el desarrollo personal holístico respondiendo al mismo tiempo a las necesidades del mercado laboral, en particular mediante el fomento de las aptitudes interpersonales, que serán cada vez más importantes en la era de la digitalización.

II. Personas con menos oportunidades: asignación mínima del 20 %

A pesar de los avances realizados al respecto, las personas con menos oportunidades siguen estando notablemente infrarrepresentadas en el programa. La opinión introduce una asignación mínima vinculante del 20 % de la dotación financiera total para destinarla a su participación en el programa, acompañada de ayuda financiera específica, apoyo a la vivienda, prefinanciación y plena cobertura de los costes reales de movilidad. La inclusión debe integrarse desde la etapa de diseño en todas las actividades del programa y los costes asociados a la inclusión nunca deben penalizar una solicitud en el proceso de evaluación.

III. Voluntariado: valor cívico, trabajo no remunerado

La integración del Cuerpo Europeo de Solidaridad en Erasmus+ requiere una salvaguardia clara: el voluntariado nunca debe sustituir a un empleo remunerado. La opinión refuerza la distinción entre voluntariado y empleo al exigir un acuerdo escrito, un fuerte componente de aprendizaje y una prohibición explícita de utilizar el voluntariado como sustituto de un período de empleo o de prácticas.

IV. Profesores, formadores y educadores como multiplicadores

El personal docente es un agente multiplicador: un profesor que participa en una actividad de movilidad aporta, a su vuelta, nuevas competencias y redes a toda una comunidad escolar. La opinión aborda la infrapriorización histórica de la movilidad del personal al exigir que esta se reconozca como tiempo de trabajo y como parte del desarrollo profesional continuo y que se preste apoyo en materia de sustituciones, idioma y accesibilidad. Deben reforzarse las

Academias de Profesores Erasmus+ y los sindicatos y las organizaciones de profesores han de participar en la gobernanza del programa. Deben mejorarse las condiciones para la movilidad de larga duración del personal, incluida la transferibilidad de salarios y prestaciones sociales.

V. Sociedad civil y organizaciones juveniles como socios clave y agentes estratégicos

Las organizaciones juveniles y los agentes de la sociedad civil no son meros vectores del programa. Son agentes estratégicos con conocimientos especializados y una legitimidad que los agentes institucionales no tienen. La opinión reconoce explícitamente a las organizaciones dirigidas por jóvenes como socios esenciales en el diseño, la aplicación y la evaluación de Erasmus+, además de reforzar el requisito de diálogo estructurado con la sociedad civil y los interlocutores sociales. Debe prestarse especial atención a las organizaciones de base y de pequeñas dimensiones a la hora de asignar las subvenciones, manteniendo el programa verdaderamente abierto a aquellas más cercanas a las comunidades a las que se pretende llegar.

VII. Previsibilidad presupuestaria: tres capítulos sectoriales

Sin unas líneas presupuestarias específicas, los sectores corren el riesgo de competir entre sí en un entorno opaco, en detrimento de los agentes más pequeños y de base. La opinión reintroduce tres capítulos presupuestarios específicos: educación y formación, juventud y deporte. Esto refuerza la transparencia, la rendición de cuentas y la seguridad de la planificación para los beneficiarios, refleja los distintos marcos estratégicos de cada ámbito y protege contra una competencia contraproducente entre sectores. Los programas de trabajo deben incluir asignaciones presupuestarias explícitas por sector, para dar a las organizaciones la previsibilidad que necesitan para una planificación a largo plazo.

ENMIENDAS

La Comisión de Empleo y Asuntos Sociales presenta a la Comisión de Cultura y Educación, competente para el fondo, lo que sigue:

Enmienda 1

Propuesta de Reglamento
Considerando 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(1) La Unión debe ayudar y preparar a sus ciudadanos, desde una edad temprana, para que cuenten con los conocimientos, las capacidades y las competencias ***necesarios*** para el éxito en el aprendizaje, el trabajo y la vida. Para ello, la Unión ***necesita*** sistemas de educación y formación ***eficaces, flexibles, innovadores*** e inclusivos***, capaces de fomentar, atraer y retener el talento***, ***de*** seguir el ritmo y el	(1) La Unión debe ayudar y preparar a sus ciudadanos, desde una edad temprana, para que cuenten con los conocimientos, las capacidades y las ***actitudes que, juntos, constituyen las*** competencias ***necesarias*** para el éxito en el aprendizaje, el trabajo y la vida. Para ello, la Unión ***y sus Estados miembros deben velar por que unos*** sistemas de educación y formación ***de alta calidad*** e inclusivos ***presten apoyo a todos***

alcance de las transformaciones sociales, digitales, medioambientales y económicas que están aconteciendo, ***de*** responder a los retos demográficos ***y a las necesidades de capacidades de la sociedad y la economía, de*** colmar lagunas en materia de capacidades y ***satisfacer las necesidades de la industria en sectores críticos***.	***los estudiantes y aprendientes, así como*** seguir el ritmo y el alcance de las transformaciones sociales, digitales, medioambientales y económicas que están aconteciendo, responder a los retos demográficos***,*** colmar lagunas en materia de capacidades y ***ayudar a los aprendientes a desarrollar las competencias necesarias para el crecimiento personal y profesional, la ciudadanía activa y el aprendizaje permanente, al tiempo que todas las partes interesadas pertinentes contribuyen a un empleo de calidad y sostenible, unas condiciones de trabajo dignas, el respeto de los derechos laborales y los convenios colectivos y la cohesión social y territorial a largo plazo. El informe sobre el futuro de la competitividad europea[1 bis] subraya que, para ampliar significativamente la participación y llegar a todos los jóvenes de la Unión, la financiación del programa Erasmus+ debería incrementarse considerablemente.***
	1 bis ***https://commission.europa.eu/topics/competitiveness/draghi-report_en***.

Enmienda 2

Propuesta de Reglamento
Considerando 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(4) Es esencial que todas las personas, independientemente de su origen personal, social, económico o cultural, tengan la oportunidad de ***participar*** en una experiencia de movilidad en el extranjero desde una edad temprana, cuando se forman los valores y las actitudes***,*** y ***en el que*** las personas son más receptivas a nuevas experiencias e influencias. La exposición temprana a diferentes entornos, culturas, lenguas y modos de vida puede	(4) Es esencial que todas las personas, independientemente de su origen personal, social, económico o cultural ***y de su lugar de residencia***, ***y sin que se acentúen las desigualdades socioeconómicas ni se cree un acceso desigual, se vean animadas a participar, y*** tengan la oportunidad de ***hacerlo,*** en una experiencia de movilidad en el extranjero desde una edad temprana, cuando se forman los valores y las actitudes y las personas son más receptivas

ayudar a romper los estereotipos, promover el entendimiento intercultural e inculcar valores de respeto, tolerancia y solidaridad, contribuyendo así una Europa más unida y armoniosa.	a nuevas experiencias e influencias. La exposición temprana a diferentes entornos, culturas, lenguas y modos de vida puede ayudar a romper los estereotipos, promover el entendimiento intercultural e inculcar valores de respeto, tolerancia y solidaridad, contribuyendo así una Europa más unida y armoniosa. ***Para afianzar la igualdad de oportunidades, la movilidad para el aprendizaje debe hacerse accesible a los aprendientes de todas las edades, de modo que se desarrolle una cultura del aprendizaje permanente. En consonancia con la Recomendación del Consejo, de 13 de mayo de 2024, titulada «“Europa en movimiento”: oportunidades de movilidad para el aprendizaje para todos» y su objetivo para las personas con menos oportunidades, así como sus objetivos de aumentar significativamente la proporción de titulados de educación superior y estudiantes de educación y formación profesionales que se beneficien de la movilidad para el aprendizaje, la asignación de recursos financieros y la introducción de mecanismos de financiación deben garantizar una divulgación eficaz dirigida a las personas con menos oportunidades, así como su inclusión, en particular en el caso de las personas que ni estudian, ni trabajan, ni reciben formación, que a menudo no se tienen en cuenta en las medidas de inclusión generalizadas. Es necesario volver a evaluar el apoyo financiero al transporte. Debe replantearse en función no solo de la distancia, sino también de la asequibilidad financiera y la accesibilidad geográfica, de modo que el viaje resulte accesible para todos los participantes, independientemente de su lugar de salida.***

Enmienda 3

Propuesta de Reglamento
Considerando 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(5) La construcción de sociedades inclusivas, cohesionadas y resilientes, y el mantenimiento de la ***competitividad*** de la Unión exigen que se invierta en oportunidades de aprendizaje para todos, independientemente del origen y los medios y en cooperación entre los Estados miembros y las organizaciones activas en este ámbito, así como en la formulación de políticas innovadoras en los ámbitos de la educación y la formación, la juventud y el deporte. Dicha inversión contribuye también a reforzar la identidad, los derechos fundamentales y los valores europeos y a lograr una Unión más democrática.	(5) La construcción de sociedades inclusivas, cohesionadas y resilientes, y el mantenimiento de la ***prosperidad*** de la Unión exigen que se invierta en oportunidades de aprendizaje ***y formación*** para todos, independientemente del origen y los medios y en cooperación entre los Estados miembros y las organizaciones activas en este ámbito, así como en la formulación de políticas innovadoras en los ámbitos de la educación y la formación, la juventud y el deporte ***como ámbitos de interés público***. Dicha inversión contribuye también a reforzar la identidad, los derechos fundamentales y los valores europeos y a lograr una Unión más democrática.

Enmienda 4

Propuesta de Reglamento
Considerando 5 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(5 bis) Como parte de la Unión de la Igualdad, el programa abordará las diferencias en cuanto al acceso y el uso por parte de los grupos infrarrepresentados, en especial por parte de aquellos que se enfrentan a obstáculos socioeconómicos, geográficos, relacionados con la discapacidad o estructurales de otro tipo, de acuerdo con el artículo 21 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, la Estrategia sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Estrategia para la Igualdad de las Personas LGBTIQ+, la Estrategia de la UE de Lucha contra el Racismo 2026-2030, el Marco estratégico de la UE para la igualdad, la inclusión y la participación de los gitanos y las Directrices de la UE sobre Defensores de los Derechos Humanos. En consonancia con la hoja de

	ruta sobre los derechos de la mujer y la Estrategia para la Igualdad de Género, el programa también contribuirá a promover la igualdad de oportunidades en los ámbitos de la educación y la formación.

Enmienda 5

Propuesta de Reglamento
Considerando 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(6) En consonancia con la Estrategia de Preparación de la Unión[3], deben fomentarse la preparación, la resiliencia, la participación en la vida democrática y el compromiso cívico a través de un enfoque ascendente, y debe propiciarse que las organizaciones e instituciones desempeñen un papel clave a la hora de promover la alfabetización digital ***y*** mediática***,*** el pensamiento crítico, el compromiso cívico y el aprendizaje sobre la democracia y la ciudadanía. Las personas y las comunidades de toda la UE deben comprometerse de forma activa a prevenir las crisis y estar suficientemente preparadas para responder a ellas.	(6) En consonancia con la Estrategia de Preparación de la Unión[3], deben fomentarse la preparación, la resiliencia, la participación en la vida democrática y el compromiso cívico a través de un enfoque ascendente, ***también mediante el empleo de calidad, la salud y la seguridad en el trabajo y la protección de los trabajadores y ciudadanos que toman parte en actividades de educación, juventud y deporte,*** y debe propiciarse que las organizaciones e instituciones desempeñen un papel clave a la hora de promover la alfabetización digital***,*** mediática ***y democrática***, el pensamiento crítico ***y ético***, el compromiso cívico y el aprendizaje sobre la democracia***, los valores europeos*** y la ciudadanía. Las personas y las comunidades de toda la UE deben comprometerse de forma activa a prevenir las crisis y estar suficientemente preparadas para responder a ellas.
[3] Comunicación conjunta al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre la Estrategia de Preparación de la Unión Europea [JOIN(2025) 130 final].	[3] Comunicación conjunta al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre la Estrategia de Preparación de la Unión Europea [JOIN(2025) 130 final].

Enmienda 6

Propuesta de Reglamento

Considerando 7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(7) Los ámbitos de actuación y los objetivos comunes entre los programas del Cuerpo Europeo de Solidaridad y Erasmus+ del período 2021-2027 ponen de relieve el potencial de una mayor sinergia y coherencia normativa. Reunir todas las oportunidades de movilidad para el aprendizaje, voluntariado, cooperación y ciudadanía activa proporciona una ventanilla única para todas las oportunidades que ofrece la Unión a los jóvenes y las organizaciones que trabajan en el ámbito de la juventud, lo que permite un enfoque más coordinado y eficaz, así como un acceso más fácil a los participantes y beneficiarios potenciales.	(7) Los ámbitos de actuación y los objetivos comunes entre los programas del Cuerpo Europeo de Solidaridad y Erasmus+ del período 2021-2027 ponen de relieve el potencial de una mayor sinergia y coherencia normativa. Reunir todas las oportunidades de movilidad para el aprendizaje, voluntariado, cooperación y ciudadanía activa proporciona una ventanilla única para todas las oportunidades que ofrece la Unión a los jóvenes***, los miembros del personal pertinentes*** y las organizaciones que trabajan en el ámbito de la juventud, lo que permite un enfoque más coordinado y eficaz***, al tiempo que garantiza la claridad de la situación laboral, los derechos y la protección de los participantes, los voluntarios y el personal implicado***, así como un acceso más fácil a los participantes y beneficiarios potenciales.

Enmienda 7

Propuesta de Reglamento
Considerando 8

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(8) En este contexto, es necesario establecer Erasmus+ 2028-2034, el programa de la Unión dirigido a la educación y la formación, así como a los ámbitos de la juventud y el deporte (el «programa»), como sucesor de los programas Erasmus+[4] y del Cuerpo Europeo de Solidaridad[5] correspondientes al período 2021-2027, el cual abarca acciones en el ámbito de la educación y la formación, la juventud y el deporte y crea el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria.	(8) En este contexto, es necesario establecer Erasmus+ 2028-2034, el programa de la Unión dirigido a la educación y la formación, así como a los ámbitos de la juventud y el deporte (el «programa»), como sucesor de los programas Erasmus+[4] y del Cuerpo Europeo de Solidaridad[5] correspondientes al período 2021-2027, el cual abarca acciones en el ámbito de la educación y la formación, la juventud y el deporte y crea el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria. ***La integración del Cuerpo Europeo de Solidaridad en el programa no debe comprometer los principios de solidaridad, voluntariado y compromiso***

cívico que lo caracterizan y debe garantizar la continuidad, la accesibilidad y la calidad, en particular para los jóvenes con menos oportunidades y para las organizaciones de base que llevan a cabo actividades de voluntariado y solidarias. Las actividades de voluntariado y solidarias constituyen una parte fundamental del compromiso cívico de personas de todas las edades y deben reconocerse y apoyarse como valiosas oportunidades de aprendizaje y participación. Estas actividades deben seguir diferenciándose claramente del empleo formal y los períodos de prácticas, al tiempo que se preservan el objetivo y el valor añadido propios del voluntariado.

[4] Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte (DO L 189 de 28.5.2021).

[5] Reglamento (UE) 2021/888 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece el Programa del Cuerpo Europeo de Solidaridad (DO L 202 de 8.6.2021).

Enmienda 8

Propuesta de Reglamento
Considerando 9

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(9) ***En un entorno económico, social y geopolítico en rápida evolución, la experiencia ha puesto de manifiesto la necesidad de contar con un marco financiero plurianual y programas de gasto de la Unión más flexibles. A tal efecto, y en consonancia con los objetivos del programa Erasmus+,*** la financiación	(9) La financiación ***del programa Erasmus+*** debe tener debidamente en cuenta la evolución de las necesidades políticas y las prioridades de la Unión señaladas en ***las resoluciones del Parlamento Europeo, las conclusiones del Consejo y*** los documentos pertinentes publicados por la Comisión, y garantizar ***la***

debe tener debidamente en cuenta la evolución de las necesidades políticas y las prioridades de la Unión señaladas en los documentos pertinentes publicados por la Comisión, ***en las conclusiones del Consejo y en las resoluciones del Parlamento Europeo,*** y garantizar ***al mismo tiempo suficiente*** previsibilidad para la ejecución presupuestaria.	previsibilidad para la ejecución presupuestaria. ***Para garantizar que el programa llegue realmente a quienes les resulta más difícil participar en él, una parte significativa de la dotación financiera debe dedicarse a apoyar a las personas con menos oportunidades, en particular mediante una ayuda económica específica, mecanismos de financiación adaptados y medidas de ejecución inclusivas. Este enfoque es esencial para abordar los obstáculos estructurales, prevenir las disparidades socioeconómicas en el acceso a la movilidad y garantizar que el programa contribuya a la cohesión social y a la igualdad de oportunidades en toda la Unión.***

Enmienda 9

Propuesta de Reglamento
Considerando 9 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(9 bis) El programa Erasmus+ es una inversión complementaria de la Unión y no debe entenderse como sustituto de una inversión pública sostenible en educación a escala nacional. El programa debe ejecutarse de modo que refuerce la eficiencia de los presupuestos de educación pública y apoye la plena aplicación del pilar europeo de derechos sociales, en particular el derecho a la educación, la formación y el aprendizaje permanente.

Enmienda 10

Propuesta de Reglamento
Considerando 10

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(10) El programa debe respaldar la ejecución de la Unión de las Competencias[6] y los marcos estratégicos	(10) El programa debe ***centrarse de forma firme y explícita en la movilidad para el aprendizaje como su principal***

generales para la cooperación política de la Unión en los ámbitos de la educación y la formación, incluidas las agendas políticas para la educación escolar, la educación superior, la educación y formación profesionales ***y*** el aprendizaje de personas adultas, en particular la mejora de las competencias y el reciclaje profesional, a fin de que los ciudadanos puedan desarrollar competencias y capacidades en todas las etapas de su vida para prosperar en la sociedad.

[6] Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones «La Unión de las Competencias» [COM(2025) 90 final].

valor añadido. La financiación debe garantizar un apoyo estable y previsible a las acciones de movilidad, para permitir una amplia participación. El programa debe también respaldar la ejecución ***del Espacio Europeo*** de ***Educación, en particular*** la Unión de las Competencias[6] y los marcos estratégicos generales para la cooperación política de la Unión en los ámbitos de la educación y la formación, incluidas las agendas políticas para la educación escolar, la educación superior, la educación y formación profesionales***,*** el aprendizaje de personas adultas ***y el aprendizaje no formal e informal***, en particular la mejora de las competencias y el reciclaje profesional, a fin de que los ciudadanos puedan desarrollar competencias y capacidades en todas las etapas de su vida para prosperar en la sociedad***. El programa debe mantener un enfoque interdisciplinario. El programa debe apoyar expresamente la educación y formación profesionales y el aprendizaje en el trabajo, ya que estos itinerarios son esenciales para dar respuesta a la escasez de capacidades y reforzar la competitividad. A tal fin, el programa debe apoyar asociaciones para la cooperación que faciliten la participación de las pequeñas y medianas empresas como organizaciones de acogida para el aprendizaje y la movilidad en el trabajo, garantizando al mismo tiempo que el apoyo financiero beneficie a las personas que participan en la movilidad y que las organizaciones participantes contribuyan adecuadamente a los objetivos y actividades del programa.***

[6] Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones «La Unión de las Competencias» [COM(2025) 90 final].

Enmienda 11

Propuesta de Reglamento
Considerando 11

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(11) En consonancia con la Estrategia de la UE para la Juventud[7], la agenda europea de trabajo en el ámbito de la juventud[8] y la Comunicación de 2024 sobre el legado del Año Europeo de la Juventud 2022[9], el programa debe contribuir a una participación significativa de los jóvenes y las organizaciones juveniles en la toma de decisiones y la elaboración de políticas, la integración de la juventud en todos los ámbitos políticos, la validación del aprendizaje no formal e informal, el trabajo de alta calidad en el ámbito de la juventud y el desarrollo de competencias de los trabajadores en el ámbito de la juventud. El programa seguirá apoyando a todos los jóvenes para que participen en la movilidad para el aprendizaje formal y no formal, entre ellos los intercambios juveniles y las actividades de participación de los jóvenes, con el objetivo de involucrar y capacitarlos para que adquieran y desarrollen competencias para la vida y su futuro profesional, para que se conviertan en ciudadanos activos y participen en la vida económica, social, cultural, democrática y política, y para que conecten con el proyecto europeo y contribuyan a construir una Unión inclusiva, ***competitiva*** y resiliente.	(11) En consonancia con la Estrategia de la UE para la Juventud[7], la agenda europea de trabajo en el ámbito de la juventud[8] y la Comunicación de 2024 sobre el legado del Año Europeo de la Juventud 2022[9], el programa debe contribuir a una participación significativa de los jóvenes y las organizaciones juveniles en la toma de decisiones y la elaboración de políticas, la integración de la juventud en todos los ámbitos políticos, la validación del aprendizaje no formal e informal, el trabajo de alta calidad en el ámbito de la juventud y el desarrollo de competencias de los trabajadores en el ámbito de la juventud. El programa seguirá apoyando a todos los jóvenes***, a los miembros del personal y a las organizaciones pertinentes*** para que participen en la movilidad para el aprendizaje formal y no formal, entre ellos los intercambios juveniles y las actividades de participación de los jóvenes, con el objetivo de involucrar y capacitarlos para que adquieran y desarrollen competencias para la vida y su futuro profesional, para que se conviertan en ciudadanos activos y participen en la vida económica, social, cultural, democrática y política, y para que conecten con el proyecto europeo y contribuyan a construir una Unión inclusiva, ***próspera*** y resiliente***. Las organizaciones juveniles, en particular las dirigidas por jóvenes, amplifican el impacto al fomentar una participación significativa de los jóvenes, actuando como puente entre estos y las instituciones y garantizando que sus opiniones como expertos se reflejen en el diseño, la ejecución y la evaluación del programa.***
[7] Resolución del Consejo de la Unión	[7] Resolución del Consejo de la Unión

Europea y los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el Consejo, sobre un marco para la cooperación europea en el ámbito de la juventud: la Estrategia de la Unión Europea para la Juventud 2019-2027 (DO C 456, ST/14944/2018/INIT de 18.12.2018).

[8] Resolución del Consejo y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, sobre el marco para establecer una agenda europea de trabajo en el ámbito de la juventud (2020/C 415/01) (DO C 415 de 1.12.2020).

[9] Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre el Año Europeo de la Juventud 2022 [COM(2024) 1 final, https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=COM:2024:1:FIN].

Europea y los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el Consejo, sobre un marco para la cooperación europea en el ámbito de la juventud: la Estrategia de la Unión Europea para la Juventud 2019-2027 (DO C 456, ST/14944/2018/INIT de 18.12.2018).

[8] Resolución del Consejo y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, sobre el marco para establecer una agenda europea de trabajo en el ámbito de la juventud (2020/C 415/01) (DO C 415 de 1.12.2020).

[9] Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre el Año Europeo de la Juventud 2022 [COM(2024) 1 final, https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=COM:2024:1:FIN].

Enmienda 12

Propuesta de Reglamento
Considerando 11 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(11 bis) En consonancia con la Declaración de Herning sobre una educación y una formación profesionales atractivas e inclusivas para aumentar la competitividad y la calidad del empleo durante el período 2026-2030 y la Recomendación del Consejo, de 13 de mayo de 2024, titulada «“Europa en movimiento”: oportunidades de movilidad para el aprendizaje para todos», el programa debe contribuir a aumentar el atractivo de la educación y formación profesionales (EFP), así como a que se les dé el mismo valor que a la educación académica general. En particular, el programa debe tener en cuenta las características específicas de la EFP para

contribuir a alcanzar el objetivo de movilidad en la EFP del 12 % para 2030.

Enmienda 13

Propuesta de Reglamento
Considerando 11 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(11 ter) El programa debe contribuir a fomentar un diálogo europeo sobre la educación y formación profesionales (EFP) en el contexto de la próxima estrategia europea de EFP, sobre todo con respecto a los interlocutores sociales, con vistas a desarrollar una interpretación común de la calidad de la EFP. Este diálogo debe abordar cuestiones como la duración de los programas, el papel de la educación y formación profesionales iniciales como base para una formación continua y ulterior, la cooperación entre centros escolares y empresas y el estatuto jurídico y la remuneración de los aprendices y los aprendientes.

Enmienda 14

Propuesta de Reglamento
Considerando 12

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(12) El programa debe ***apoyar*** la participación en el deporte y la actividad física para todos, en consonancia con el Plan de Trabajo de la Unión Europea para el Deporte 2024-2027[10]. ***Por lo tanto, es necesario centrarse, en particular, en el*** deporte de base, teniendo en cuenta el importante papel que desempeña el deporte a la hora de promover estilos de vida saludables, las relaciones interpersonales, la inclusión social y la igualdad, así como en la creación de comunidades	(12) El programa debe ***contribuir a*** la participación en el deporte y la actividad física para todos, en consonancia con el Plan de Trabajo de la Unión Europea para el Deporte 2024-2027[10]. ***El programa debe dar prioridad a los proyectos de*** deporte de base ***que contribuyan a la inclusión social y la empleabilidad, en particular a través de itinerarios profesionales duales***, teniendo en cuenta el importante papel que desempeña el deporte a la hora de promover estilos de vida saludables, las

cohesionadas.	relaciones interpersonales, la inclusión social y la igualdad, así como en la creación de comunidades cohesionadas.
[10] Resolución del Consejo y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, relativa al Plan de Trabajo de la Unión Europea para el Deporte (1 de julio de 2024 — 31 de diciembre de 2027) (DO C, C/2024/3527, 3.6.2024).	[10] Resolución del Consejo y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, relativa al Plan de Trabajo de la Unión Europea para el Deporte (1 de julio de 2024 – 31 de diciembre de 2027) (DO C, C/2024/3527, 3.6.2024).

Enmienda 15

Propuesta de Reglamento
Considerando 13

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(13) La transformación digital ha cambiado la sociedad y la economía con ***su*** efecto cada vez mayor en la vida cotidiana y ha demostrado la necesidad de que la educación y la formación ofrezcan mayores niveles de preparación y capacidad digitales, así como la urgencia de desarrollar capacidades digitales para todos en toda la Unión.	(13) La transformación digital ha cambiado la sociedad y la economía con ***un*** efecto cada vez mayor ***de las tecnologías digitales y la inteligencia artificial*** en la vida cotidiana y ha demostrado la necesidad de que la educación y la formación ofrezcan mayores niveles de preparación y capacidad digitales, así como la urgencia de desarrollar capacidades digitales para todos en toda la Unión. ***El programa debe apoyar la adquisición de capacidades digitales básicas para el 44 % de la población de la Unión que carece de ellas, impulsando al mismo tiempo el desarrollo de competencias digitales en entornos de aprendizaje formal, no formal e informal. Las capacidades digitales básicas son fundamentales tanto para la empleabilidad como para el desarrollo personal, la participación democrática y la inclusión social a lo largo de toda la vida.***

Enmienda 16

Propuesta de Reglamento

Considerando 15

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(15) La dimensión internacional del programa debe procurar ofrecer oportunidades de movilidad para el aprendizaje, cooperación y diálogo político con terceros países no asociados al programa, sobre la base de la experiencia de los programas anteriores, en particular para contribuir ***a*** la competitividad de la Unión, garantizando al mismo tiempo la protección de los intereses de seguridad económica de la Unión. Para aumentar el impacto de estas actividades, conviene potenciar las sinergias entre el programa y Europa Global, teniendo en cuenta la ampliación de la Unión, la estrategia Global Gateway y los marcos estratégicos en materia de educación y formación, juventud y deporte.	(15) La dimensión internacional del programa debe procurar ofrecer ***más*** oportunidades de movilidad para el aprendizaje, cooperación y diálogo político con terceros países no asociados al programa, sobre la base de la experiencia de los programas anteriores, en particular para contribuir ***al progreso social y la innovación inclusiva, las asociaciones, el compromiso cívico, la solidaridad global y*** la competitividad de la Unión, garantizando al mismo tiempo la protección de los intereses de seguridad económica ***y en materia de conocimiento*** de la Unión ***y el respeto de sus valores***. Para aumentar el impacto de estas actividades, conviene potenciar las sinergias entre el programa y Europa Global, teniendo en cuenta la ampliación de la Unión, la estrategia Global Gateway y los marcos estratégicos en materia de educación y formación, juventud y deporte. ***Esta cooperación también debe promover sistemas exhaustivos de aprendizaje permanente a escala mundial, que incluyan el reconocimiento mutuo del aprendizaje no formal e informal, también del aprendizaje previo.***

Enmienda 17

Propuesta de Reglamento
Considerando 16

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(16) El programa debe acercar a los países candidatos y candidatos potenciales a su objetivo de adherirse a la Unión. El programa debe promover la estabilidad, las asociaciones y el desarrollo de capacidades con los países de la gran vecindad, en particular reforzando los vínculos con la región mediterránea. Mediante la	(16) El programa debe acercar a los países candidatos y candidatos potenciales a su objetivo de adherirse a la Unión. El programa debe promover la estabilidad, las asociaciones y el desarrollo de capacidades con los países de la gran vecindad, en particular reforzando los vínculos con la región mediterránea***, de un modo tal que***

cooperación con otros países de todo el mundo, el programa también debe ***atraer talentos internacionales y*** formar asociaciones, ***sobre todo para promover la competitividad*** de la Unión. El programa debe respaldar a los países en la modernización de sus instituciones y organizaciones y, de manera más general, en la mejora de la calidad y el carácter inclusivo de la educación, la formación, la juventud y el deporte a través de asociaciones internacionales.	***apoye la cohesión social, la convergencia social al alza y el refuerzo de los sistemas públicos de educación y atención a la juventud***. Mediante la cooperación con otros países de todo el mundo, el programa también debe formar asociaciones ***y favorecer intercambios de estudiantes***, ***aprendientes adultos y personal que trabaja en el ámbito de la educación y la formación, así como el progreso social y la innovación inclusiva*** de la Unión***, al tiempo que fomenta una movilidad circular y justa para los aprendientes y los miembros del personal, evita el dumping social y garantiza una movilidad justa y una protección social adecuada para los aprendientes, los trabajadores y los voluntarios***. El programa debe respaldar a los países en la modernización de sus instituciones y organizaciones y, de manera más general, en la mejora de la calidad y el carácter inclusivo de la educación, la formación, la juventud y el deporte a través de asociaciones internacionales***, respetando plenamente los valores de la Unión, los derechos humanos, la libertad de cátedra y las normas laborales internacionales. Las políticas encaminadas a atraer y retener el talento deben evitar aumentar la inseguridad laboral, la competencia excesiva o la celebración de contratos de corta duración en los sectores de la educación y la investigación. Una igualdad real exige que se aborden las desigualdades en el acceso al empleo estable, las oportunidades de formación y la progresión profesional, en especial para las mujeres, las personas con discapacidad, los migrantes y los trabajadores jóvenes.***

Enmienda 18

Propuesta de Reglamento
Considerando 17

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(17) La ejecución del programa debe guiarse por los principios y valores de respeto de la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad y del Estado de Derecho y la solidaridad, consagrados respectivamente en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea y mencionados en el preámbulo de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Por lo tanto, es esencial que todas las partes implicadas en el programa respeten estos principios y valores. El programa también debe respetar los principios establecidos en las Directrices de 2017 de la UE para la Promoción y Protección de los Derechos del Niño y en el artículo 9 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como las estrategias de la Unión de la Igualdad.	(17) La ejecución del programa debe guiarse por los principios y valores de respeto de la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad y del Estado de Derecho y la solidaridad, consagrados respectivamente en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea y mencionados en el preámbulo de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Por lo tanto, es esencial que todas las partes implicadas en el programa respeten estos principios y valores. El programa ***debe contribuir a la promoción y protección de los derechos consagrados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en particular en su artículo 8 (protección de datos de carácter personal), artículo 11 (libertad de expresión y de información), artículo 13 (libertad de las artes y de las ciencias, incluida la libertad de cátedra), artículo 14 (derecho a la educación), artículo 15 (libertad profesional y derecho a trabajar), artículos 20 y 21 (igualdad y no discriminación), artículo 22 (diversidad cultural, religiosa y lingüística), artículo 23 (igualdad entre mujeres y hombres), artículo 24 (derechos del niño), artículo 26 (derechos de las personas discapacitadas), artículo 31 (condiciones de trabajo justas y equitativas), artículo 33 (vida familiar y vida profesional) y artículos 39 a 46 (derechos de la ciudadanía). El programa*** también debe respetar los principios establecidos en las Directrices de 2017 de la UE para la Promoción y Protección de los Derechos del Niño y en el artículo 9 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como las estrategias de la Unión de la Igualdad. ***No deben asignarse fondos de la Unión a entidades o actividades que socaven la libertad de cátedra, los derechos laborales, la no discriminación o los derechos establecidos***

	en la Carta de los Derechos Fundamentales (de las personas con discapacidad, los migrantes y los refugiados). Las organizaciones y las autoridades de gestión deben velar por que los beneficiarios y los participantes respeten los valores mencionados anteriormente. El programa también debe contribuir a respaldar (y respaldarlo) el principio de gobernanza democrática de los sistemas educativos y de las instituciones de educación y formación asegurando el derecho de sindicación de los estudiantes y los miembros del personal y respetando el diálogo social y los convenios colectivos. El acceso al programa debe supeditarse al respeto de estos derechos, valores y principios por parte de los beneficiarios. Además, los interlocutores sociales y otras partes interesadas en el ámbito de la política educativa y de formación deben implicarse de lleno en la ejecución del programa.

Enmienda 19

Propuesta de Reglamento
Considerando 19

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(19) El programa debe ofrecer oportunidades accesibles, inclusivas y seguras para que los jóvenes y las organizaciones demuestren solidaridad, y debe ayudarles a apoyar a las comunidades y abordar los retos sociales, al tiempo que ***adquieren*** experiencia y capacidades valiosas para su crecimiento personal y su ***empleabilidad***.	(19) El programa debe ofrecer oportunidades accesibles, inclusivas y seguras para que los jóvenes y las organizaciones demuestren solidaridad, y debe ayudarles a apoyar a las comunidades y abordar los retos sociales, al tiempo que ***les proporciona*** experiencia y capacidades valiosas para su crecimiento personal y su ***desarrollo profesional***.

Enmienda 20

Propuesta de Reglamento
Considerando 19 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(19 bis) El programa debe prestar especial atención a los jóvenes que residen en zonas rurales, regiones con desventajas estructurales, áreas transfronterizas, regiones ultraperiféricas y países y territorios de ultramar afectados por la despoblación. A tal fin, debe fomentar iniciativas que promuevan el desarrollo de capacidades, el emprendimiento y la creación de oportunidades económicas en dichas regiones, contribuyendo a reforzar la cohesión territorial y a garantizar que los jóvenes puedan elegir permanecer y desarrollar su proyecto de vida en sus comunidades de origen.

Enmienda 21

Propuesta de Reglamento
Considerando 19 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(19 ter) El programa debe prestar especial atención a los jóvenes que residen en zonas rurales, regiones con desventajas estructurales, áreas transfronterizas, regiones ultraperiféricas y países y territorios de ultramar afectados por la despoblación. A tal fin, debe fomentar iniciativas que promuevan el desarrollo de capacidades, el emprendimiento y la creación de oportunidades económicas en dichas regiones, contribuyendo a reforzar la cohesión territorial y a garantizar que los jóvenes puedan elegir permanecer y desarrollar su proyecto de vida en sus comunidades de origen.

Enmienda 22

Propuesta de Reglamento

Considerando 21 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(21 bis) El voluntariado, en particular en organizaciones de protección civil y respuesta a emergencias, como los servicios de lucha contra incendios y de rescate, contribuye de manera esencial a la resiliencia y la cohesión social de Europa. El programa debe respaldar una movilidad para el aprendizaje y oportunidades de formación que sean accesibles para los voluntarios y las organizaciones activas en estos ámbitos, sobre todo para reforzar la preparación, la solidaridad y el compromiso comunitario transfronterizos.

Enmienda 23

Propuesta de Reglamento
Considerando 22

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(22) Es conveniente que los jóvenes, en particular aquellos con menos oportunidades, sigan teniendo la posibilidad de disfrutar de una primera experiencia de viaje por Europa como parte de una actividad educativa informal y no formal, que tenga por objeto promover su sentido de pertenencia a la Unión y permitirles descubrir su diversidad cultural y lingüística.	(22) Es conveniente que los jóvenes, en particular aquellos con menos oportunidades, sigan teniendo la posibilidad de disfrutar de una primera experiencia de viaje por Europa como parte de una actividad educativa informal y no formal, que tenga por objeto promover su sentido de pertenencia a la Unión y permitirles descubrir su diversidad cultural y lingüística. ***Esto debe facilitarse a través de una ayuda financiera específica que cubra el coste real de la vida, incluidas las necesidades en materia de vivienda, transporte, asistencia sanitaria y accesibilidad. El programa debe gestionarse de modo tal que se garantice la igualdad de oportunidades para todos los jóvenes que pueden optar a participar en él.***

Enmienda 24

Propuesta de Reglamento
Considerando 23

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(23) En el ámbito del deporte, a través de las oportunidades de movilidad y desarrollo de capacidades, en particular la cooperación, el programa debe fomentar los valores europeos comunes, el voluntariado, así como la innovación y el desarrollo de capacidades en el deporte y a través de él. El programa también debe promover la buena gobernanza, la seguridad y la integridad en el deporte, la diplomacia deportiva, apoyar a las organizaciones deportivas de base y ofrecer a los jóvenes de toda Europa la oportunidad de participar en iniciativas deportivas transfronterizas que favorezcan el crecimiento personal, el intercambio cultural, la solidaridad y el compromiso con la comunidad.	(23) En el ámbito del deporte, a través de las oportunidades de movilidad y desarrollo de capacidades, en particular la cooperación, el programa debe fomentar los valores europeos comunes, el voluntariado, así como la innovación y el desarrollo de capacidades en el deporte y a través de él. El programa también debe promover la buena gobernanza, la seguridad y la integridad en el deporte, la diplomacia deportiva, apoyar a las organizaciones deportivas de base y ofrecer a los jóvenes de toda Europa la oportunidad de participar en iniciativas deportivas transfronterizas que favorezcan el crecimiento personal, el intercambio cultural, la solidaridad y el compromiso con la comunidad. ***Debe prestarse especial atención en este ámbito a la inclusión de los aprendientes con menos oportunidades y los aprendientes con discapacidades físicas y mentales.***

Enmienda 25

Propuesta de Reglamento
Considerando 24

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(24) El programa aporta una contribución clave ***a la Unión de las Competencias y*** al Espacio Europeo de Educación, sentando las bases para la formación de capacidades y competencias a lo largo de la vida y proporcionando un verdadero espacio común para una educación de calidad y un aprendizaje permanente a través de las fronteras. La Unión de las Competencias tiene por objeto intensificar los esfuerzos para lograr	(24) El programa aporta una contribución clave al Espacio Europeo de Educación***, en particular a la Unión de las Competencias,*** sentando las bases para la formación de capacidades y competencias a lo largo de la vida y proporcionando un verdadero espacio común para una educación de calidad y un aprendizaje permanente a través de las fronteras. La Unión de las Competencias tiene por objeto intensificar los esfuerzos para

una educación, una formación y un aprendizaje permanente de alta calidad, al brindar capacidades básicas y avanzadas, ofrecer oportunidades para que las personas actualicen sus conocimientos periódicamente y adquieran capacidades nuevas y orientadas al futuro, facilitar la circulación de capacidades y la contratación por parte de las empresas de toda la UE, y atraer, desarrollar y retener los mejores talentos en Europa. En consonancia con la Unión de las Competencias, el programa también debe reflejar la importancia de la educación en materia de emprendimiento y la alfabetización financiera.	***adquirir conocimientos y*** lograr una educación, una formación y un aprendizaje permanente de alta calidad, al brindar capacidades básicas y avanzadas, ofrecer oportunidades para que las personas actualicen sus conocimientos periódicamente y adquieran capacidades nuevas y orientadas al futuro, facilitar la circulación de capacidades y la contratación por parte de las empresas de toda la UE, y atraer, desarrollar y retener los mejores talentos en Europa***. También tiene por objeto proporcionar capacidades para la vida esenciales para la resiliencia de las personas y su capacidad para promover los valores de la Unión, como la democracia, los derechos humanos, la solidaridad, la inclusión social y la diversidad.*** En consonancia con la Unión de las Competencias, el programa también debe reflejar la importancia de la educación en materia de emprendimiento y la alfabetización financiera.

Enmienda 26

Propuesta de Reglamento
Considerando 24 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(24 bis) El programa debe apoyar adecuadamente al personal educativo de todos los sectores, en particular a los profesores, formadores y trabajadores en el ámbito de la juventud, con especial atención a la profesión docente como grupo destinatario específico, promoviendo el atractivo de estas profesiones, reforzando la capacidad organizativa a largo plazo, garantizando la transferencia de prácticas educativas innovadoras entre sectores y contribuyendo de manera significativa a la aplicación de la Agenda de la UE para los Profesores y Formadores, en particular reforzando el trabajo de las Academias de Profesores Erasmus+ y

	apoyando el desarrollo de políticas destinadas a mejorar la contratación y la retención de educadores y a diversificar los perfiles del personal en los ámbitos de la educación y la formación. También debe contribuir a mejorar la calidad y el carácter inclusivo de la educación inicial y del desarrollo profesional continuo, garantizar el acceso a la movilidad como un componente reconocido de la formación inicial del profesorado y su desarrollo profesional continuo, en particular mediante medidas de apoyo adecuadas, como mecanismos en materia de sustituciones, orientación para la participación y la transferencia de salarios y prestaciones sociales en el caso de la movilidad de larga duración, y garantizar la participación de los sindicatos y las organizaciones de profesores en la organización de los proyectos y la ejecución del programa.

Enmienda 27

Propuesta de Reglamento
Considerando 25

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(25) Conviene estimular y ampliar el acceso al aprendizaje, la enseñanza y la investigación sobre la ***UE***, ***los*** valores y la ciudadanía. El fomento de un sentimiento de pertenencia europea y un compromiso ***con Europa*** es especialmente importante ***habida cuenta*** de los retos a los que se enfrenta ***en este momento*** la Unión. El programa debe seguir contribuyendo al aprendizaje sobre cuestiones de integración europea, entre ellas los retos y las oportunidades futuros de la Unión, promoviendo el debate sobre estas cuestiones y el desarrollo de la excelencia en los estudios sobre la integración europea.	(25) Conviene estimular y ampliar el acceso al aprendizaje, la enseñanza y la investigación sobre la ***Unión Europea***, ***sus*** valores ***fundamentales*** y la ciudadanía ***europea***. El fomento de un sentimiento de pertenencia europea***, basado en el respeto a la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el Estado de Derecho*** y ***los derechos humanos, y de*** un compromiso es especialmente importante ***en el contexto*** de los retos ***internos y externos*** a los que se enfrenta la Unión. El programa debe seguir contribuyendo al aprendizaje sobre cuestiones de integración europea, entre ellas los retos y las oportunidades futuros de la Unión, promoviendo el debate sobre estas cuestiones y el desarrollo de la excelencia

en los estudios sobre la integración europea***, velando por que las actividades de enseñanza e investigación que reciban ayudas en virtud del programa se lleven a cabo con arreglo a condiciones que respeten los derechos laborales, la estabilidad de los contratos y la libertad de cátedra del personal académico***.

Enmienda 28

Propuesta de Reglamento
Considerando 26

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(26) El aprendizaje de lenguas contribuye al entendimiento mutuo entre las personas y las culturas, y favorece la movilidad dentro y fuera de la Unión, ya que las competencias lingüísticas son capacidades esenciales para la vida y el empleo. Por consiguiente, el programa debe fomentar el aprendizaje de lenguas, incluidas***, cuando proceda,*** las lenguas de signos nacionales. Para garantizar un acceso amplio e inclusivo al programa, es importante que el multilingüismo sea un principio clave en la ejecución del programa.	(26) El aprendizaje de lenguas contribuye al entendimiento mutuo entre las personas y las culturas, y favorece la movilidad dentro y fuera de la Unión, ya que las competencias lingüísticas son capacidades esenciales para la vida y el empleo. Por consiguiente, el programa debe fomentar el aprendizaje de lenguas, incluidas las lenguas de signos nacionales***, los formatos de lectura fácil y las tecnologías de apoyo***. Para garantizar un acceso amplio e inclusivo al programa, es importante que el multilingüismo sea un principio clave en la ejecución del programa. ***También debe fomentarse la diversidad lingüística por medio de unas condiciones laborales justas y el reconocimiento de los profesores de idiomas, los formadores y los trabajadores culturales que participan en una educación multilingüe.***

Enmienda 29

Propuesta de Reglamento
Considerando 27

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(27) Europa se enfrenta a un reto cada vez mayor a la hora de satisfacer la	(27) Europa se enfrenta a un reto cada vez mayor a la hora de satisfacer la

demanda de ***talento cualificado*** en sectores estratégicos y en evolución, como las tecnologías limpias y circulares, el transporte, la energía, la resiliencia hídrica, la asistencia sanitaria, las tecnologías digitales y los sectores aeroespacial y de la defensa. Para hacer frente a esta necesidad clave, es fundamental ***desarrollar, atraer y retener a*** personas ***cualificadas*** en estos ámbitos. En consonancia con la Unión de las Competencias, el programa debe, entre otras cosas, ayudar a los estudiantes de la UE a cursar estudios en ***estos*** sectores ***críticos y atraer también a los mejores talentos a*** Europa aumentando el atractivo de la educación y la formación y ofreciendo becas a los estudiantes, también a través de las becas Erasmus Mundus. Esto contribuiría a resolver las necesidades de capacidades del mercado laboral, en particular de los sectores que sufren una grave escasez de personal.	demanda de ***mano de obra cualificada*** en sectores estratégicos y en evolución, como las tecnologías limpias y circulares, el transporte, la energía, la resiliencia hídrica, la asistencia sanitaria, las tecnologías digitales y ***la IA y*** los sectores aeroespacial***, de la construcción*** y de la defensa. Para hacer frente a esta necesidad clave, es fundamental ***apoyar el acceso de las*** personas ***a la educación y la formación*** en estos ámbitos. En consonancia con la Unión de las Competencias, el programa debe, entre otras cosas, ayudar a los estudiantes de la UE a cursar estudios en ***todos los*** sectores ***así como a cualquiera que desee estudiar en*** Europa aumentando el atractivo de la educación y la formación y ofreciendo becas a los estudiantes, también a través de las becas Erasmus Mundus. Esto contribuiría a resolver las necesidades de capacidades del mercado laboral, en particular de los sectores que sufren una grave escasez de personal. ***Empleos de calidad, salarios justos, períodos de prácticas correctamente remunerados, protección social y negociación colectiva son elementos esenciales para hacer frente a la escasez de capacidades.***

Enmienda 30

Propuesta de Reglamento
Considerando 28

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(28) La cooperación permite el intercambio de prácticas y el desarrollo de capacidades, lo que conduce a unos mejores resultados y rendimiento, así como al aumento de la eficiencia mediante la puesta en común de recursos y conocimientos. Por consiguiente, el programa debe respaldar medidas de desarrollo de capacidades que fomenten la cooperación a distintos niveles entre instituciones y organizaciones que trabajen	(28) La cooperación permite el intercambio de prácticas***, la innovación*** y el desarrollo de capacidades, lo que conduce a unos mejores resultados y rendimiento, así como al aumento de la eficiencia mediante la puesta en común de recursos y conocimientos. Por consiguiente, el programa debe respaldar medidas de desarrollo de capacidades que fomenten la cooperación a distintos niveles entre instituciones y organizaciones que

en los ámbitos de la educación y la formación, la juventud y el deporte. Este reconoce el papel fundamental de las instituciones y organizaciones a la hora de dotar a las personas de los conocimientos, las capacidades y las competencias necesarios en un mundo en constante transformación, y de ayudar a las instituciones y organizaciones que trabajan en este ámbito a desarrollar adecuadamente su potencial de innovación, creatividad y emprendimiento, en particular en el marco de la economía digital.

trabajen en los ámbitos de la educación y la formación, la juventud y el deporte. Este reconoce el papel fundamental de las instituciones y organizaciones a la hora de dotar a las personas de los conocimientos, las capacidades***, las actitudes*** y las competencias necesarios en un mundo en constante transformación, y de ayudar a las instituciones y organizaciones que trabajan en este ámbito a desarrollar adecuadamente su potencial de innovación, creatividad y emprendimiento, en particular en el marco de la economía digital. ***En consonancia con los objetivos de la Unión de las Competencias, el programa debe contribuir a la realización de proyectos piloto de espacios de aprendizaje comunitario fomentando así la colaboración entre las diferentes partes interesadas que es necesaria para llevar a cabo dichos proyectos piloto.***

Enmienda 31

Propuesta de Reglamento
Considerando 29

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(29) El programa debe contribuir a la cooperación estratégica a largo plazo a nivel institucional para crear excelencia***,*** ***competitividad*** y atractivo y generar una transformación sostenible y sistémica de las organizaciones e instituciones de educación y formación, juventud y deporte, en consonancia con las prioridades de la UE, en particular actuando como bancos de pruebas para instrumentos innovadores de educación, formación y desarrollo de capacidades y apoyando la cooperación con las empresas y la industria. El programa debe seguir respaldando la labor de las instituciones de educación y formación y de los Estados miembros para eliminar los obstáculos que aún persisten a la cooperación transnacional y multiplicar la oferta de programas de estudios	(29) El programa debe contribuir a la cooperación estratégica a largo plazo a nivel institucional para crear excelencia y atractivo y generar una transformación sostenible y sistémica de las organizaciones e instituciones de educación y formación, juventud y deporte, en consonancia con las prioridades de la UE, en particular actuando como bancos de pruebas para instrumentos innovadores de educación, formación y desarrollo de capacidades y apoyando la cooperación con las empresas y la industria. El programa debe seguir respaldando la labor de las instituciones de educación y formación y de los Estados miembros para eliminar los obstáculos que aún persisten a la cooperación transnacional***, en especial para los planes de estudios de la EFP y la***

conjuntos transnacionales, para avanzar hacia una titulación europea conjunta[11].

[11] Resolución del Consejo relativa a un sello de titulación europea conjunta y los próximos pasos hacia una posible titulación europea conjunta: impulsar la competitividad de Europa y el atractivo de la educación superior europea (DO C, C/2025/2939, 22.5.2025).

movilidad de los estudiantes de EFP, y multiplicar la oferta de programas de estudios conjuntos transnacionales, para avanzar hacia una titulación europea conjunta[11].

[11] Resolución del Consejo relativa a un sello de titulación europea conjunta y los próximos pasos hacia una posible titulación europea conjunta: impulsar la competitividad de Europa y el atractivo de la educación superior europea (DO C, C/2025/2939, 22.5.2025).

Enmienda 32

Propuesta de Reglamento
Considerando 30

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(30) El programa debe apoyar la misión educativa principal de las alianzas de universidades europeas a fin de permitir un efecto sistémico que se logrará de manera más eficiente a través de una acción a largo plazo a escala de la Unión, en particular para potenciar la excelencia, reducir la fragmentación y aumentar el atractivo y la inclusividad de los sistemas de educación superior de la UE, crear instrumentos innovadores para mejorar la calidad del aprendizaje y la enseñanza, desarrollar capacidades y competencias orientadas al futuro (como la IA, la ciberseguridad, la sostenibilidad, las ***CTIM***), incluidos los sectores ya indicados en la Unión de las Competencias, por medio de planes de estudios pertinentes y con perspectivas de futuro, la innovación pedagógica, las titulaciones conjuntas, el aprendizaje permanente ***y*** las microcredenciales, a fin de desarrollar y atraer talento y facilitar la cooperación transnacional en la educación y también con las empresas y la industria.	(30) El programa debe apoyar la misión educativa principal de las alianzas de universidades europeas***, los centros de excelencia profesional y las Academias de Profesores Erasmus+*** a fin de permitir un efecto sistémico que se logrará de manera más eficiente a través de una acción a largo plazo a escala de la Unión, en particular para potenciar la excelencia, reducir la fragmentación y aumentar el atractivo y la inclusividad de los sistemas de educación superior ***y de educación y formación profesionales*** de la UE, crear instrumentos innovadores para mejorar la calidad del aprendizaje y la enseñanza, desarrollar capacidades y competencias orientadas al futuro (como la IA, la ciberseguridad, la sostenibilidad, las ***CTIAM***), incluidos los sectores ya indicados en la Unión de las Competencias, por medio de planes de estudios pertinentes y con perspectivas de futuro, la innovación pedagógica, las titulaciones conjuntas, el aprendizaje permanente***,*** las microcredenciales ***y las cuentas de aprendizaje individuales***, a fin de desarrollar y atraer talento y facilitar la

cooperación transnacional en la educación y también con las empresas y la industria.

Enmienda 33

Propuesta de Reglamento
Considerando 30 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(30 bis) El programa debe seguir apoyando las acciones Jean Monnet, que promueven la excelencia en la enseñanza y la investigación sobre la integración europea, fomentan el conocimiento sobre la Unión y su funcionamiento y contribuyen a reforzar la identidad europea, la ciudadanía activa y la participación democrática. La Comisión debe establecer requisitos de seguimiento e información adecuados, transparentes y sencillos para supervisar las actividades, los avances, los objetivos de rendimiento y el valor añadido de las instituciones designadas Jean Monnet, que deben mantener su estatuto y perspectivas sin ánimo de lucro y seguir siendo responsables y transparentes. Este seguimiento y suministro de información debe tener lugar mientras el programa esté en curso y a posteriori.

Enmienda 34

Propuesta de Reglamento
Considerando 32

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(32) Las plataformas y herramientas en línea de fácil manejo para la cooperación virtual pueden desempeñar un papel importante a la hora de impartir educación y formación y en la ejecución de la política de juventud en Europa y fuera de ella. Para aumentar el uso de las actividades de cooperación virtual, el programa debe contribuir a un uso más sistemático y coherente de las plataformas en línea.	(32) Las plataformas y herramientas en línea de fácil manejo para la cooperación virtual pueden desempeñar un papel importante a la hora de impartir educación y formación y en la ejecución de la política de juventud en Europa y fuera de ella. Para aumentar el uso de las actividades de cooperación virtual, el programa debe contribuir a un uso más sistemático y coherente de las plataformas en línea.

También debe facilitar y respaldar los procesos de movilidad a través de la digitalización.	También debe facilitar y respaldar los procesos de movilidad a través de la digitalización***, garantizando al mismo tiempo la accesibilidad de estos procesos para las personas solicitantes con discapacidad. Asimismo, debe apoyar continuamente el desarrollo de las plataformas y herramientas en línea mediante la integración de un mecanismo estructural de recogida de comentarios de los usuarios, de manera que dichas plataformas y herramientas se adapten a las realidades sobre el terreno y a las necesidades de simplificación.***

Enmienda 35

Propuesta de Reglamento
Considerando 33

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(33) El programa debe diseñarse para promover la inclusión, la diversidad y la igualdad de oportunidades mediante la ampliación del acceso a la movilidad, el voluntariado y el aprendizaje en toda la Unión y fuera de ella, y permitiendo de este modo que todas las personas se beneficien plenamente de una experiencia transformadora.	(33) El programa debe diseñarse para promover la inclusión, la diversidad y la igualdad de oportunidades mediante la ampliación del acceso a la movilidad ***sostenible***, el voluntariado y el aprendizaje en toda la Unión y fuera de ella, y permitiendo de este modo que todas las personas se beneficien plenamente de una experiencia transformadora***, con independencia de su origen socioeconómico, situación laboral, discapacidad, lugar de residencia u otros obstáculos estructurales que puedan limitar la participación***.

Enmienda 36

Propuesta de Reglamento
Considerando 34

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(34) El programa debe establecer un conjunto de medidas para facilitar y aumentar el acceso de las personas con	(34) El programa debe establecer un conjunto de medidas para facilitar y aumentar el acceso de las personas con

menos oportunidades, eliminar los obstáculos que puedan impedir dicho acceso, en particular los financieros, y servir de base para nuevas orientaciones sobre la ejecución. Estas medidas incluyen, entre otras, ayuda financiera específica, formatos de aprendizaje accesibles, apoyo a la vivienda, actividades preparatorias y apoyo a los participantes con menos oportunidades antes, durante y después de su participación en el programa, documentos accesibles y de uso fácil disponibles en diferentes lenguas, actividades de apoyo al personal que se ocupa específicamente de la inclusión y la diversidad en organizaciones y actividades de sensibilización entre los participantes potenciales con menos oportunidades, también en las zonas rurales y remotas. Además, el programa debe ***permitir que se dé*** prioridad en el proceso de concesión de subvenciones a proyectos de calidad que aborden activamente la inclusión y la participación de las personas con menos oportunidades.	menos oportunidades, eliminar los obstáculos que puedan impedir dicho acceso, en particular los financieros, y servir de base para nuevas orientaciones sobre la ejecución. Estas medidas incluyen, entre otras, ayuda financiera específica ***que tenga en cuenta las diferencias en los costes de la vida y de subsistencia reales***, formatos de aprendizaje accesibles, apoyo a la vivienda, actividades preparatorias y apoyo a los participantes con menos oportunidades antes, durante y después de su participación en el programa, documentos accesibles y de uso fácil disponibles en diferentes lenguas, actividades de apoyo al personal que se ocupa específicamente de la inclusión y la diversidad en organizaciones y actividades de sensibilización entre los participantes potenciales con menos oportunidades, también en las zonas rurales***, insulares*** y remotas. Además, el programa debe ***dar*** prioridad en el proceso de concesión de subvenciones a proyectos de calidad que aborden activamente la inclusión y la participación de las personas con menos oportunidades***, garantizando una financiación adecuada y la estabilidad de dichas medidas***.

Enmienda 37

Propuesta de Reglamento
Considerando 35

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(35) Con el fin de que el programa sea más accesible para organizaciones de nueva incorporación y para las que tienen una menor capacidad administrativa, y a fin de que el programa sea más fácil de gestionar para los beneficiarios, el programa debe reforzar las medidas para simplificar los procedimientos en todas las fases.	(35) Con el fin de que el programa sea más accesible para organizaciones de nueva incorporación y para las que tienen una menor capacidad administrativa, y a fin de que el programa sea más fácil de gestionar para los beneficiarios, el programa debe reforzar las medidas para simplificar ***y digitalizar*** los procedimientos en todas las fases***, al tiempo que garantiza un apoyo que permita a todas las organizaciones admisibles, con***

	independencia de su tamaño, participar eficazmente en las acciones del programa, y vela por que la simplificación no reduzca la accesibilidad para los proveedores de educación informal y no formal, comunitaria y de adultos.

Enmienda 38

Propuesta de Reglamento
Considerando 37

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(37) Habida cuenta de la diversidad de los ámbitos contemplados por el programa, debe mantenerse la ambición de que la juventud y el deporte contribuyan de manera significativa a los objetivos del programa y lleguen a sus grupos destinatarios.	(37) Habida cuenta de la diversidad de los ámbitos contemplados por el programa, debe mantenerse la ambición de que la juventud y el deporte contribuyan de manera significativa a los objetivos del programa y lleguen a sus grupos destinatarios***, y dicha ambición ha de materializarse por medio de una transparencia presupuestaria clara y líneas específicas del presupuesto de la Unión para 1) educación y formación, 2) juventud y 3) deporte. Esta visibilidad presupuestaria refuerza la transparencia, la rendición de cuentas y la seguridad de la planificación para los beneficiarios, refleja los distintos marcos estratégicos y grupos destinatarios de cada sector y apoya la aplicación efectiva de las estrategias pertinentes de la Unión, en particular la Estrategia de la UE para la Juventud y la dimensión europea en el deporte. También contribuye a evitar una competencia contraproducente entre sectores, garantiza que el programa siga siendo equilibrado y accesible y salvaguarda el carácter social y educativo del trabajo en el ámbito de la juventud y el deporte de base, así como unas condiciones de trabajo dignas para el personal y los voluntarios implicados.***

Enmienda 39

Propuesta de Reglamento
Considerando 38

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(38) El Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo[12] es de aplicación a este programa. Dicho Reglamento establece las normas de elaboración y ejecución del presupuesto general de la Unión, y en particular las normas relativas a subvenciones, premios, liberalidades no financieras, contratación, gestión indirecta, asistencia financiera, instrumentos financieros, garantías presupuestarias y protección de los intereses financieros de la Unión.	(38) El Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo[12] es de aplicación a este programa. Dicho Reglamento establece las normas de elaboración y ejecución del presupuesto general de la Unión, y en particular las normas relativas a subvenciones, premios, liberalidades no financieras, contratación, gestión indirecta, asistencia financiera, instrumentos financieros, garantías presupuestarias y protección de los intereses financieros de la Unión***, que deben aplicarse de manera proporcionada y plenamente compatible con los objetivos sociales y de inclusión del programa***.
[12] Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L, 2024/2509, 26.9.2024).	[12] Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L, 2024/2509, 26.9.2024).

Enmienda 40

Propuesta de Reglamento
Considerando 40

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(40) A fin de simplificar los requisitos para los beneficiarios, deben utilizarse lo más posible las opciones de costes simplificados a modo de sumas a tanto alzado, costes unitarios y financiación a tipo fijo. Las opciones de costes simplificados destinadas a apoyar las acciones de movilidad para el aprendizaje en el marco del programa deben tener en cuenta los ***costes*** de vida y de subsistencia en el país de acogida. Debe instarse a los Estados miembros a eximir dichas	(40) A fin de simplificar los requisitos para los beneficiarios, deben utilizarse lo más posible las opciones de costes simplificados a modo de sumas a tanto alzado, costes unitarios y financiación a tipo fijo***, siempre que se basen en metodologías claras, transparentes y fundamentadas en datos verificables***. Las opciones de costes simplificados destinadas a apoyar las acciones de movilidad para el aprendizaje en el marco del programa deben tener en cuenta ***el***

subvenciones de cualesquiera impuestos ***y*** cotizaciones sociales, de ***conformidad con su Derecho nacional***; las subvenciones concedidas a individuos por entidades jurídicas públicas o privadas deben tratarse de la misma manera.	***coste real de la movilidad al definir*** los ***gastos de viaje,*** de vida y de subsistencia en el país de acogida***, al objeto de evitar dificultades financieras, la pobreza de los ocupados o un acceso desigual en función del origen socioeconómico***. Debe instarse a los Estados miembros a eximir dichas subvenciones de cualesquiera impuestos ***o*** cotizaciones sociales, ***con el fin*** de ***promover la igualdad de acceso, la inclusión social o unas condiciones de vida dignas para los participantes***; las subvenciones concedidas a individuos por entidades jurídicas públicas o privadas deben tratarse de la misma manera. ***Además de los gastos de viaje, de vida y de subsistencia, el programa debe apoyar la transferibilidad o la compensación de los salarios y las prestaciones sociales de los participantes, cuando proceda. Esto reviste especial importancia en el caso de la movilidad de larga duración.***

Enmienda 41

Propuesta de Reglamento
Considerando 42

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(42) De conformidad con el artículo 349 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el programa debe tener en cuenta la situación específica de las regiones ultraperiféricas a que se refiere dicho artículo y debe incluir medidas que faciliten su participación en el programa.	(42) De conformidad con el artículo 349 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el programa debe tener en cuenta la situación específica de las regiones ultraperiféricas a que se refiere dicho artículo y debe incluir medidas que faciliten ***económicamente*** su participación en el programa ***y ha de dar respuesta a los problemas adicionales de carácter social y laboral y relacionados con el coste de la vida a los que se enfrentan los participantes y los beneficiarios en estas regiones***.

Enmienda 42

Propuesta de Reglamento
Considerando 45

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(45) Con el fin de optimizar el valor añadido, aumentar el alcance y el impacto de las inversiones, debe procurarse establecer sinergias, en particular entre el programa y otros instrumentos de financiación de la Unión, también a través de mecanismos facilitadores. El programa también debe buscar sinergias que refuercen la colaboración entre ***la*** educación y el sector privado.	(45) Con el fin de optimizar el valor añadido, aumentar el alcance y el impacto de las inversiones, debe procurarse establecer sinergias, en particular entre el programa y otros instrumentos de financiación de la Unión, ***como el Fondo Social Europeo (FSE), el Fondo Europeo de Competitividad, Horizonte Europa, AgoraEU y los planes de colaboración nacional y regional,*** también a través de mecanismos facilitadores. El programa también debe buscar sinergias que refuercen la colaboración entre ***los sistemas de*** educación y ***formación y otras partes interesadas activas en*** el sector privado***, dentro de las comunidades en las que operan las instituciones de educación y formación y el tercer sector, siempre que dicha colaboración respete el interés público, la libertad de cátedra y las normas laborales y no dé lugar a una influencia comercial indebida ni a empleo precario***.

Enmienda 43

Propuesta de Reglamento
Considerando 47 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(47 bis) Las autoridades locales y regionales desempeñan un papel fundamental en la ejecución y el éxito del programa. La gestión descentralizada a través de una o varias agencias nacionales es una de las principales fortalezas de Erasmus+, ya que permite estar cerca de los beneficiarios, llegar a las nuevas incorporaciones y a las pequeñas organizaciones y tener realmente en cuenta la diversidad regional, cultural y lingüística, en

	particular en las regiones fronterizas. En los Estados miembros cuyas estructuras constitucionales o de gobierno así lo requieren, debe mantenerse la posibilidad de designar más de una agencia nacional, ya que ello beneficia una ejecución eficaz del programa, refuerza la inclusión y el impacto a escala local y preserva el carácter de base del programa.

Enmienda 44

Propuesta de Reglamento
Considerando 48

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(48) El programa debe movilizar el potencial de los antiguos participantes en el programa Erasmus+ y apoyar las actividades conexas animándoles a promoverlo.	(48) El programa debe movilizar el potencial de los antiguos participantes en el programa Erasmus+ y apoyar las actividades conexas animándoles a promoverlo***, sin que sustituyan al personal remunerado o las actividades de divulgación profesionales***.

Enmienda 45

Propuesta de Reglamento
Considerando 49

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(49) Deben adoptarse medidas para racionalizar la gestión del programa y lograr economías de escala, en particular de ***limitando y reduciendo el número*** agencias nacionales.	(49) Deben adoptarse medidas para racionalizar la gestión del programa y lograr economías de escala, en particular ***mediante la prestación de apoyo técnico, recursos, formación y coordinación para garantizar una ejecución coherente y consistente del programa por parte de todas las agencias nacionales y ejecutivas, siempre que dichas medidas no den lugar a un deterioro de la calidad del servicio, a una menor proximidad a los beneficiarios, a la pérdida de puestos de trabajo o a condiciones de empleo precarias. Dichas medidas no socavarán la accesibilidad, el alcance o la capacidad***

	operativa de las agencias nacionales***, ni el apoyo prestado a cualquier nivel a las organizaciones y a los beneficiarios, incluidas las organizaciones de base***.

Enmienda 46

Propuesta de Reglamento
Considerando 51

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(51) A fin de garantizar la continuidad en la prestación de apoyo en el ámbito de actuación pertinente y permitir que comience la ejecución desde el inicio del marco financiero plurianual 2028-2034, el presente Reglamento debe entrar en vigor y ser aplicable a partir del 1 de enero de 2028.	(51) A fin de garantizar la continuidad en la prestación de apoyo en el ámbito de actuación pertinente y ***evitar perturbaciones que podrían perjudicar a los participantes o a los beneficiarios y a su personal, así como*** permitir que comience la ejecución desde el inicio del marco financiero plurianual 2028-2034, el presente Reglamento debe entrar en vigor y ser aplicable a partir del 1 de enero de 2028. ***La transición debe dar prioridad a la continuidad del apoyo a los beneficiarios y participantes, en especial a aquellos con menos oportunidades, no debe dar lugar a retrasos en la financiación y debe evitar repercutir negativamente en el empleo, la continuidad de los contratos y las condiciones laborales en las organizaciones que ejecutan el programa.***

Enmienda 47

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
El presente Reglamento establece Erasmus+, el programa de la Unión para la acción en los ámbitos de la educación y la formación, así como en los ámbitos de la juventud y el deporte (el «programa»), y fija los objetivos del programa, su	El presente Reglamento establece Erasmus+, el programa de la Unión para la acción en los ámbitos de la educación y la formación, así como en los ámbitos de la juventud y el deporte (el «programa»), y fija los objetivos del programa, su

presupuesto para el período 2028-2034, las modalidades de financiación de la Unión y las normas para la concesión de dicha financiación. El presente Reglamento también crea el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria.

presupuesto para el período 2028-2034, las modalidades de financiación de la Unión y las normas para la concesión de dicha financiación. El presente Reglamento también crea el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria. ***El programa contribuirá a la educación, la formación, la juventud, el deporte y el voluntariado como ámbitos de interés público y se ejecutará de manera que promueva la justicia social, la igualdad, el trabajo digno y la participación democrática.***

Enmienda 48

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1) «aprendiente adulto»: persona que ha abandonado o finalizado la educación y formación iniciales y que participa en actividades de aprendizaje formal, no formal o informal, ***incluidas las personas que ni estudian***, ***ni trabajan***, ***ni reciben formación***;	1) «aprendiente adulto»: persona***, incluidas las personas que ni estudian, ni trabajan, ni reciben formación,*** que ha abandonado o finalizado la educación y formación iniciales y que participa en actividades de aprendizaje formal, no formal o informal, ***con el objetivo de favorecer, entre otras cosas***, ***el desarrollo personal, la ciudadanía activa***, ***la inclusión social y el acceso a un empleo de calidad y sostenible***;

Enmienda 49

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2) «aprendizaje de personas adultas»: cualquier forma de aprendizaje formal, no formal o informal para personas adultas, que abarque oportunidades para el desarrollo de capacidades, la mejora de las capacidades y el reciclaje profesional para la ***competitividad, que mejore*** la cohesión social y ***contribuya*** a la participación	2) «aprendizaje de personas adultas»: cualquier forma de aprendizaje formal, no formal o informal para personas adultas, que abarque oportunidades para el desarrollo de capacidades, ***incluidas las aptitudes sociales, así como*** la mejora de las capacidades y el reciclaje profesional***,*** para ***mejorar el progreso social y personal***

activa en la sociedad;	***y*** la ***innovación inclusiva y*** la cohesión social y ***contribuir*** a la participación activa en la sociedad***, incluido el acceso a un empleo de calidad y sostenible, la progresión profesional y el fomento de las transiciones en el mercado laboral***;

Enmienda 50

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 5 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	5 bis) «Cuerpo Europeo de Solidaridad»: iniciativa de la Unión que ofrece a los jóvenes oportunidades para participar en actividades solidarias, de voluntariado y de compromiso con la comunidad, tanto dentro como fuera de la Unión, que abordan retos sociales, medioambientales o humanitarios; dichas actividades serán sin ánimo de lucro y de carácter voluntario, incluirán una fuerte dimensión cívica y de aprendizaje y contribuirán a reforzar la solidaridad, la democracia, la ciudadanía, la cohesión social y la inclusión, así como los valores europeos;

Enmienda 51

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6) «Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria»: las actividades de voluntariado que respaldan las operaciones de ayuda humanitaria y cooperación al desarrollo a largo plazo posteriores a las crisis en terceros países no asociados al programa, destinadas a prestar asistencia basada en las necesidades a fin de prevenir y aliviar el sufrimiento de las personas y mantener la dignidad humana perdurable	6) «Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria»: ***iniciativa de la Unión que ofrece a*** las ***personas oportunidades para participar en*** actividades de voluntariado que respaldan las operaciones de ayuda humanitaria y cooperación al desarrollo a largo plazo posteriores a las crisis en terceros países no asociados al programa, destinadas a prestar asistencia basada en las necesidades a fin

ante las crisis, y que incluyen acciones destinadas a reforzar la preparación ante catástrofes y la reducción del riesgo de catástrofes, vincular la ayuda, la rehabilitación y el desarrollo, y contribuir a mejorar la resiliencia y la capacidad de las comunidades vulnerables o afectadas por catástrofes para hacer frente a las crisis y recuperarse de ellas;	de prevenir y aliviar el sufrimiento de las personas y mantener la dignidad humana perdurable ante las crisis, y que incluyen acciones destinadas a reforzar la preparación ante catástrofes y la reducción del riesgo de catástrofes, vincular la ayuda, la rehabilitación y el desarrollo, y contribuir a mejorar la resiliencia y la capacidad de las comunidades vulnerables o afectadas por catástrofes para hacer frente a las crisis y recuperarse de ellas;

Enmienda 52

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 12

Texto de la Comisión	*Enmienda*
12) «persona con menos oportunidades»: ***cualquier persona*** que***, por motivos económicos***, ***sociales***, ***culturales***, ***geográficos o*** de ***salud***, ***por su*** origen inmigrante, ***o por razones tales como*** la discapacidad ***o las dificultades*** de ***aprendizaje***, o ***por cualesquiera otras razones***, ***en particular las*** que ***podrían*** constituir una discriminación con arreglo al artículo 21 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea***, se enfrente a obstáculos que le impidan acceder de manera efectiva a las oportunidades que ofrece el programa***;	12) «persona con menos oportunidades»: ***participantes admisibles en el programa*** que ***se enfrentan a obstáculos estructurales o situacionales que les impiden acceder de manera efectiva a las oportunidades que ofrece el programa***, ***en particular obstáculos relacionados con unos bajos ingresos o pobreza***, ***la residencia en regiones rurales***, ***remotas y ultraperiféricas y en países y territorios*** de ***ultramar***, ***el*** origen ***cultural o*** inmigrante, ***la condición jurídica de refugiado,*** la discapacidad***, los problemas de salud*** de ***larga duración***, ***la carencia de hogar*** o ***la vivienda precaria, las desventajas educativas***, ***el desempleo, el género, la discriminación étnica o racial u otros motivos*** que ***puedan*** constituir una discriminación con arreglo al artículo 21 de la Carta de ***los*** Derechos Fundamentales de la Unión Europea;

Enmienda 53

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 16

Texto de la Comisión	*Enmienda*
16) «aprendiente o estudiante de educación y formación profesionales»: persona matriculada en un programa de educación y formación profesionales inicial o continua de cualquier nivel, desde secundaria hasta postsecundaria, o persona que acaba de titularse o de obtener cualificaciones en este tipo de programas;	16) «aprendiente o estudiante de educación y formación profesionales»: persona matriculada en un programa de educación y formación profesionales inicial o continua de cualquier nivel, desde secundaria hasta postsecundaria, ***destinado a dotar a las personas de los conocimientos, las capacidades y las competencias necesarios para ocupaciones específicas o, más en general, para el mercado laboral, a fin de obtener un título profesional,*** o persona que acaba de titularse o de obtener cualificaciones en este tipo de programas***, o persona que participa en un período de aprendizaje profesional para aprendientes jóvenes o adultos, o en una formación para trabajadores y solicitantes de empleo***;

Enmienda 54

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 17

Texto de la Comisión	*Enmienda*
17) «voluntariado»: actividad no remunerada que aborda retos sociales o humanitarios y ***tiene*** un fuerte componente de aprendizaje;	17) «voluntariado»: actividad no remunerada ***durante un período de hasta doce meses*** que aborda retos sociales o humanitarios***, contribuye a la solidaridad, al fortalecimiento de las comunidades*** y ***a la participación ciudadana e incluye*** un fuerte componente de aprendizaje;

Enmienda 55

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
El objetivo general del programa consiste en contribuir a una Europa resiliente,	El objetivo general del programa consiste en contribuir a una Europa resiliente,

competitiva ***y cohesionada*** mediante la promoción de un aprendizaje permanente de alta calidad y la mejora de las capacidades y competencias para la vida y ***el empleo*** para todos, al tiempo que se fomentan los valores ***de la Unión***, la participación democrática y social, la solidaridad, la inclusión social y la igualdad de oportunidades, tanto en la Unión como fuera de ella. El programa ***será un instrumento clave para crear la Unión de las Competencias***, desarrollar el Espacio Europeo de Educación y apoyar la ejecución de la cooperación estratégica europea en el campo de la educación y la formación, incluidas sus correspondientes agendas sectoriales.

socialmente justa, sostenible, próspera, cohesionada y competitiva mediante la promoción de un aprendizaje permanente de alta calidad y ***del desarrollo personal, educativo y profesional y*** la mejora de las capacidades y competencias para la vida***, el empleo*** y ***la ciudadanía activa*** para todos, al tiempo que se fomentan ***un sentido de la identidad y*** los valores ***europeos***, la participación democrática y social, ***el diálogo intercultural, el respeto de la diversidad,*** la solidaridad, la inclusión social y la igualdad de oportunidades, tanto en la Unión como fuera de ella. El programa ***promoverá la equivalencia, la permeabilidad y una transición fluida entre los distintos ámbitos de la educación y la formación a lo largo de la vida. Además de hacer gran hincapié en la movilidad para el aprendizaje***, ***el programa será un instrumento clave para*** desarrollar el Espacio Europeo de Educación***, en particular, la Unión de las Competencias,*** y apoyar la ejecución de la cooperación estratégica europea en el campo de la educación y la formación, incluidas sus correspondientes agendas sectoriales. ***El programa garantizará oportunidades equilibradas en todos los grupos de edad y entornos de aprendizaje, permitiendo que aprendientes de la primera infancia, jóvenes y adultos participen en la educación y la formación formales, no formales e informales, y apoyando a las organizaciones que están a su servicio. El programa promoverá el desarrollo de competencias y aprovechará las oportunidades de aprendizaje ya existentes en toda la Unión.***

Enmienda 56

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – párrafo 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
El programa impulsará la cooperación en	El programa impulsará la cooperación en

materia de políticas de juventud y seguirá desarrollando la dimensión europea en el deporte. El objetivo es fomentar una Europa más inclusiva, unida y sólida, capacitando a los jóvenes, reforzando los vínculos comunitarios y promoviendo la solidaridad a través de un compromiso y una cooperación significativos. El deporte desempeña un papel fundamental como impulsor de la inclusión social, la salud, la educación y el desarrollo de la comunidad. Al invertir en la juventud, el voluntariado y el deporte, el programa tiene por objeto construir sociedades más fuertes y conectadas, fomentar el compromiso cívico y democrático y contribuir a la cohesión social a todos los niveles.	materia de políticas de juventud y seguirá desarrollando la dimensión europea en el deporte. El objetivo es fomentar una Europa más inclusiva, unida y sólida, capacitando a los jóvenes, reforzando los vínculos comunitarios y promoviendo ***la ciudadanía activa y*** la solidaridad a través de un compromiso y una cooperación significativos. El deporte desempeña un papel fundamental como impulsor de la inclusión social, la salud, la educación y el desarrollo de la comunidad. Al invertir en la juventud, el voluntariado y el deporte, el programa tiene por objeto construir sociedades más fuertes y conectadas, fomentar el compromiso cívico y democrático y contribuir a la cohesión social a todos los niveles. ***Todas las partes interesadas pertinentes que ejecuten el programa garantizarán unas condiciones de trabajo justas, seguras y dignas para el personal, los trabajadores en el ámbito de la juventud, los formadores y los voluntarios que participen en actividades apoyadas por el programa y respetarán plenamente la legislación laboral, los derechos de los trabajadores y los convenios colectivos.***

Enmienda 57

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – párrafo 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	El programa garantizará la participación de la sociedad civil tanto en su diseño como en su ejecución. Para fomentar los valores de la Unión y promover la equidad y la inclusión, es necesario un apoyo sólido a todas las organizaciones que facilitan que se lleven a cabo acciones en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte, garantizando que la capacidad organizativa permita prestar apoyo a todos los europeos para que

puedan beneficiarse del programa.

Enmienda 58

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) apoyar la mejora de la educación, las capacidades y las competencias, prestando especial atención ***a su pertinencia para el mercado laboral***, ***así como al desarrollo*** profesional y ***al crecimiento personal de la persona y a su contribución a una sociedad competitiva***, sostenible y ***cohesionada***;	a) apoyar la mejora de la educación, las capacidades y las competencias, prestando especial atención ***al desarrollo holístico de cada individuo***, ***garantizando el crecimiento personal y*** profesional y ***contribuyendo a una sociedad cohesionada, apoyando al mismo tiempo la empleabilidad, el emprendimiento y la movilidad profesional y ayudando a responder a las necesidades cambiantes de la economía europea***, ***así como al crecimiento*** sostenible y ***la competitividad***;

Enmienda 59

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra a bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	a bis) promover la movilidad para el aprendizaje como instrumento clave para el desarrollo personal y profesional, garantizando a todos los aprendientes un acceso amplio a las oportunidades de movilidad;

Enmienda 60

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) fomentar un sentimiento de identidad europea y ciudadanía activa, reforzar la solidaridad y la participación	b) fomentar un sentimiento de identidad europea y ciudadanía activa, reforzar la solidaridad y la participación

activa en la sociedad y la democracia, para lograr un efecto social positivo, una mayor resiliencia y una mejor preparación para anticipar, prevenir y responder a los riesgos de distinta naturaleza;	activa en la sociedad y la democracia, para lograr un efecto social positivo, una mayor resiliencia y una mejor preparación para anticipar, prevenir y responder a los riesgos de distinta naturaleza***, reconociendo la cohesión social, la seguridad del empleo y la reducción de las desigualdades como medios para conseguir estos objetivos***;

Enmienda 61

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) potenciar la calidad, la inclusión, la equidad, la sostenibilidad, la creatividad, la innovación, la excelencia y la colaboración transfronteriza, reforzando el atractivo ***y la competitividad*** de Europa ***a escala mundial***, en todos los ámbitos de la educación y la formación, la juventud y el deporte;	c) potenciar la calidad, la inclusión, la equidad, la sostenibilidad, la creatividad, la innovación, la excelencia y la colaboración transfronteriza, reforzando el atractivo ***mundial*** de Europa, en todos los ámbitos de la educación y la formación, la juventud y el deporte;

Enmienda 62

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) involucrar y capacitar a los jóvenes para que adquieran y desarrollen competencias profesionales y personales, participen activamente en la sociedad y la democracia y conecten con el proyecto europeo;	d) involucrar y capacitar a los jóvenes para que adquieran y desarrollen competencias profesionales y personales ***a través del aprendizaje formal, no formal e informal***, participen activamente en la sociedad y la democracia y conecten con el proyecto europeo***, apoyando al mismo tiempo su acceso a un empleo sostenible y de calidad y a unas condiciones de trabajo dignas, así como facilitando y apoyando la aplicación de la Estrategia de la UE para la Juventud, la agenda europea de trabajo en el ámbito de la juventud y otras iniciativas de la Unión en el ámbito de la***

juventud;

Enmienda 63

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra e

Texto de la Comisión	*Enmienda*
e) respaldar el desarrollo de políticas, en particular para la ***circulación de competencias, la aceleración de*** las reformas y la modernización a nivel de los sistemas, en todos los ámbitos de la educación y la formación, la juventud y el deporte, a fin de garantizar que sean más eficaces, resilientes e inclusivos;	e) respaldar el desarrollo de políticas ***y facilitar la colaboración transfronteriza y ampliar las iniciativas***, en particular para ***reforzar el espacio europeo del aprendizaje permanente y contribuir a la excelencia en la educación y la formación, acelerando*** las reformas y la modernización a nivel de los sistemas, en todos los ámbitos de la educación y la formación, la juventud y el deporte, a fin de garantizar que sean más eficaces, resilientes e inclusivos;

Enmienda 64

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra e bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	e bis) impulsar la validación y el reconocimiento de las cualificaciones y el aprendizaje previo en todos los entornos de aprendizaje, ya sean formales, no formales o informales, contribuyendo al mismo tiempo al reconocimiento automático de las cualificaciones y los períodos de aprendizaje en el extranjero, siempre que cumplan un nivel de calidad equivalente al de cualificaciones comparables adquiridas en la Unión.

Enmienda 65

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra f

Texto de la Comisión	*Enmienda*
f) ofrecer a los jóvenes oportunidades de fácil acceso para participar en actividades solidarias y humanitarias que induzcan cambios sociales positivos en la Unión y fuera de ella (estos últimos gracias a la creación del Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria) y, al mismo tiempo, mejorar y validar adecuadamente sus competencias, así como facilitar su continuo compromiso con la ciudadanía activa;	f) ofrecer a los jóvenes oportunidades de fácil acceso para participar en actividades solidarias***, de voluntariado*** y humanitarias que induzcan cambios sociales positivos en la Unión y fuera de ella (estos últimos gracias a la creación del Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria) y, al mismo tiempo, mejorar y validar adecuadamente sus competencias***, incluidas las competencias y aptitudes interpersonales***, así como facilitar su continuo compromiso con la ciudadanía activa;

Enmienda 66

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra g

Texto de la Comisión	*Enmienda*
g) promover el modelo de deporte europeo invirtiendo en el deporte de base, especialmente en actividades de voluntariado, garantizando la accesibilidad, promoviendo la participación, protegiendo la integridad, apoyando la buena gobernanza y reforzando el papel social, educativo y comunitario del deporte a través de acciones centradas en la creación de un sistema deportivo que sea justo, inclusivo y sostenible en toda Europa**.**	g) promover el modelo de deporte europeo invirtiendo en el deporte de base, especialmente en actividades de voluntariado, garantizando la accesibilidad, promoviendo la participación, protegiendo la integridad, apoyando la buena gobernanza y reforzando el papel social, educativo y comunitario del deporte a través de acciones centradas en la creación de un sistema deportivo que sea justo, inclusivo y sostenible en toda Europa***, al tiempo que se garantizan unas condiciones de trabajo justas, seguras y dignas para los trabajadores, los entrenadores, los formadores, los deportistas y los voluntarios del sector del deporte;***

Enmienda 67

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 bis. Los Estados miembros y los terceros países asociados al programa demostrarán que respetan el Estado de Derecho y los principios, valores y derechos fundamentales a que se refiere el presente Reglamento. La Comisión establecerá mecanismos proporcionados de garantía de la calidad y seguimiento para verificar que las instituciones y organizaciones que reciben apoyo del programa respetan y promueven los valores democráticos, los derechos humanos y la no discriminación, y preverá medidas de seguimiento adecuadas en caso de incumplimiento.

Enmienda 68

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 3 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) apoyo al desarrollo de capacidades.	b) ***cooperación entre organizaciones e instituciones y*** apoyo al desarrollo de capacidades.

Enmienda 69

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 3 bis
	Grupos destinatarios y organizaciones participantes
	1. Entre los posibles grupos destinatarios y organizaciones participantes del programa figuran:
	a) en el caso de los proyectos del ámbito de la educación superior:

estudiantes de educación superior (ciclo corto, primer, segundo o tercer ciclo), profesores universitarios y de educación superior, personal de instituciones de educación superior, formadores y profesionales de empresas;

b) en el caso de los proyectos del ámbito de la educación y formación profesionales: aprendices y estudiantes de educación y formación profesionales, profesionales y formadores de educación y formación profesionales, personal de las organizaciones de educación y formación profesionales iniciales, formadores y profesionales de empresas;

c) en el caso de los proyectos del ámbito de la educación escolar: directores de centros escolares, profesorado y personal escolar, alumnos de educación infantil, primaria y secundaria;

d) en el caso de los proyectos del ámbito de la educación de personas adultas: miembros de organizaciones de educación no profesional de personas adultas, formadores, personal y aprendientes de educación no profesional de personas adultas;

e) en el caso de los proyectos del ámbito de la juventud: jóvenes, trabajadores en el ámbito de la juventud, personal y miembros de organizaciones activas en el ámbito de la juventud;

f) en el caso de los proyectos del ámbito del deporte: profesionales y voluntarios en el ámbito del deporte, deportistas y entrenadores.

2. Una organización participante involucrada en un proyecto Erasmus+, ya sea como coordinadora o asociada, podrá ser cualquier organización activa en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud o el deporte y establecida en un Estado miembro de la Unión o en un tercer país asociado al programa.

3. En caso necesario, la Comisión Europea podrá ampliar la lista de posibles

grupos destinatarios y organizaciones participantes.

Enmienda 70

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) la movilidad para el aprendizaje de los aprendientes y el personal docente de la educación y la formación profesionales;	b) la movilidad para el aprendizaje de los aprendientes y el personal docente de la educación y la formación profesionales***, incluidos los aprendices y las prácticas de aprendizaje en el trabajo***;

Enmienda 71

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) la movilidad para el aprendizaje de los aprendientes adultos y el personal dedicado al aprendizaje de personas adultas.	d) la movilidad para el aprendizaje de los aprendientes adultos y el personal dedicado al aprendizaje de personas adultas ***en contextos formales y no formales***.

Enmienda 72

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) ***el voluntariado*** en el marco del Cuerpo Europeo de Solidaridad, en particular el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria.	b) ***las actividades*** en el marco del Cuerpo Europeo de Solidaridad, ***divididas en dos vertientes:*** ***i) la participación de los jóvenes en actividades solidarias,*** en particular ***actividades de voluntariado, actividades de creación de redes para proyectos solidarios y medidas de calidad y de apoyo;***

	ii) la participación de las personas en actividades solidarias relacionadas con la ayuda humanitaria (el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria***), incluidas, cuando proceda, actividades de aprendizaje y formación relacionadas con el voluntariado en organizaciones de protección civil y respuesta a emergencias, como las organizaciones de extinción de incendios, atención médica urgente y rescate, en particular en contextos transfronterizos.***
	El voluntariado puede tener lugar tanto en un país distinto del país de residencia del participante como en el país de residencia del participante. Las actividades de voluntariado garantizarán el pleno respeto del Derecho internacional humanitario, los derechos humanos y las normas laborales internacionales, así como la seguridad, la dignidad y una preparación adecuada de los voluntarios y complementarán, sin sustituirlos, la labor humanitaria remunerada, el empleo local o los servicios públicos profesionales en las comunidades de acogida. El voluntariado no podrá sustituir a los períodos de prácticas o empleo, ni equipararse a un empleo. Se basará en un acuerdo de voluntariado escrito y se aplicará respetando plenamente las normas laborales, la dignidad humana y una preparación y protección adecuadas de los voluntarios, con arreglo a la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Enmienda 73

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. En el ámbito del deporte, el programa respaldará la movilidad para el aprendizaje de los deportistas y las	3. En el ámbito del deporte, el programa respaldará la movilidad para el aprendizaje de los deportistas y las

personas activas en el deporte de base y la movilidad para el aprendizaje del personal deportivo.	personas activas en el deporte de base y la movilidad para el aprendizaje del personal deportivo***, salvaguardando al mismo tiempo el carácter social y no comercial del deporte de base***.

Enmienda 74

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 4 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) medidas como el apoyo lingüístico, las visitas preparatorias, la formación y la cooperación virtual.	b) medidas como el apoyo lingüístico, las visitas preparatorias, la formación y la cooperación virtual***, garantizando la accesibilidad desde el diseño***.

Enmienda 75

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 4 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	4 bis. La movilidad para el aprendizaje del personal incluirá a profesores, formadores y demás personal educativo de todos los sectores. Los Estados miembros y los países participantes velarán por que la movilidad del personal se reconozca como tiempo de trabajo y como parte del desarrollo profesional continuo y por que se adopten medidas de apoyo adecuadas en materia de sustituciones, idioma y accesibilidad para hacer posible la participación.

Enmienda 76

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) las becas Erasmus+ en ámbitos educativos estratégicos, incluso en	a) las becas Erasmus+ en ámbitos educativos ***y de formación*** estratégicos, incluso en programas de estudio conjuntos

programas de estudio conjuntos;	***y la educación y formación profesionales, garantizando que el acceso se base en los principios de inclusión y equidad social***;

Enmienda 77

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) las becas Erasmus Mundus;	b) las becas Erasmus Mundus***, favoreciendo al mismo tiempo una movilidad justa y circular para los estudiantes y el personal participantes***;

Enmienda 78

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – letra d bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	d bis) los programas específicos de cooperación y movilidad para el aprendizaje para profesores, formadores y demás personal educativo, en particular a través de las Academias de Profesores Erasmus+ e iniciativas similares, como parte de su desarrollo profesional inicial y continuo, con el reconocimiento y la validación adecuados a escala nacional.

Enmienda 79

Propuesta de Reglamento
Capítulo II – sección 2 – título

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Apoyo al desarrollo de capacidades	***Cooperación entre organizaciones e instituciones y*** desarrollo de capacidades ***en Europa***

Enmienda 80

Propuesta de Reglamento

Artículo 6 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) las asociaciones para la cooperación, en particular las asociaciones a pequeña escala con objeto de promover un acceso mayor y más inclusivo al programa;	a) las asociaciones para la cooperación, en particular las asociaciones a pequeña escala con objeto de promover un acceso mayor y más inclusivo al programa***, prestando especial atención a las organizaciones de base, las instituciones públicas y las organizaciones con una capacidad administrativa limitada***;

Enmienda 81

Propuesta de Reglamento
Artículo 6 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) las asociaciones para la excelencia y la innovación***, sobre la base*** de las alianzas de universidades europeas, los centros de excelencia profesional, las academias europeas de profesores, ***las Alianzas de Escuelas Europeas,*** los programas de estudios conjuntos***,*** la acción Juventud Europea Unida y las alianzas colaborativas en materia de deporte.	b) las asociaciones para la excelencia y la innovación ***y el intercambio*** de ***buenas prácticas, con apoyo continuo a*** las alianzas de universidades europeas, los centros de excelencia profesional, las academias europeas de profesores, los programas de estudios conjuntos ***y*** la acción Juventud Europea Unida***, basándose en estas iniciativas para crear otras como las Alianzas de Escuelas Europeas*** y las alianzas ***europeas*** colaborativas en materia de deporte***, incluidos los proyectos de cooperación destinados a promover la excelencia profesional, la participación en concursos de capacidades y el aprendizaje entre iguales entre proveedores de formación, así como la cooperación con empresas en el marco de iniciativas de excelencia en educación y formación profesionales***.

Enmienda 82

Propuesta de Reglamento
Artículo 7 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) la experimentación, preparación y ejecución de las agendas políticas y los instrumentos de la Unión en materia de capacidades, educación y formación, juventud y deporte[21];	a) la experimentación, preparación y ejecución de las agendas políticas y los instrumentos de la Unión en materia de capacidades, educación y formación, juventud y deporte[21]***, incluidas iniciativas que aborden la escasez de capacidades y mano de obra, el aprendizaje en el trabajo, la formación de aprendices y los itinerarios de movilidad, en particular en las pymes***;
[21] Concretamente, los siguientes: el Marco Europeo de Cualificaciones (MEC); el Marco de Referencia Europeo de Garantía de la Calidad en la Educación y Formación Profesionales (EQAVET); el Registro Europeo de Agencias de Garantía de la Calidad de la Enseñanza Superior (EQAR), la Red Europea de Centros de Información (red ENIC) y la Red de Centros Nacionales de Información sobre el Reconocimiento Académico (red NARIC), la red Euroguidance, el marco y las herramientas comunes para prestar mejores servicios en materia de capacidades y cualificaciones (Europass), la red Eurydice, los coordinadores nacionales para el aprendizaje de adultos, los servicios centrales y nacionales de apoyo a las plataformas en línea, el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y los puntos nacionales de referencia para el seguimiento de los titulados, la red Wiki de la Juventud, la red Eurodesk, el Foro Europeo de la Juventud, Youthpass, los grupos de trabajo nacionales que aplican el Diálogo de la UE con la Juventud y los organismos nacionales de coordinación que ejecutan la Semana Europea del Deporte a nivel nacional.	[21] Concretamente, los siguientes: el Marco Europeo de Cualificaciones (MEC); el Marco de Referencia Europeo de Garantía de la Calidad en la Educación y Formación Profesionales (EQAVET); el Registro Europeo de Agencias de Garantía de la Calidad de la Enseñanza Superior (EQAR), la Red Europea de Centros de Información (red ENIC) y la Red de Centros Nacionales de Información sobre el Reconocimiento Académico (red NARIC), la red Euroguidance, el marco y las herramientas comunes para prestar mejores servicios en materia de capacidades y cualificaciones (Europass), la red Eurydice, los coordinadores nacionales para el aprendizaje de adultos, los servicios centrales y nacionales de apoyo a las plataformas en línea, el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y los puntos nacionales de referencia para el seguimiento de los titulados, la red Wiki de la Juventud, la red Eurodesk, el Foro Europeo de la Juventud, Youthpass, los grupos de trabajo nacionales que aplican el Diálogo de la UE con la Juventud y los organismos nacionales de coordinación que ejecutan la Semana Europea del Deporte a nivel nacional.

Enmienda 83

Propuesta de Reglamento
Artículo 7 – párrafo 1 – letra b bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	b bis) el diálogo político en los ámbitos de la educación y la formación, de la juventud, del deporte y del voluntariado y la cooperación con las partes interesadas pertinentes, incluida una amplia gama de actividades, como conferencias y otros tipos de actos, apoyo a la cooperación con organizaciones internacionales y apoyo al funcionamiento del Diálogo de la UE con la Juventud, las redes a escala de la Unión y las organizaciones europeas;

Enmienda 84

Propuesta de Reglamento
Artículo 7 – párrafo 1 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) La difusión y la comunicación.	c) la difusión y la comunicación ***que garanticen la transparencia, la accesibilidad y el pluralismo***.

Enmienda 85

Propuesta de Reglamento
Artículo 8 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. Al aplicar el presente Reglamento, la Comisión, los Estados miembros y los terceros países asociados al programa garantizarán un enfoque inclusivo en todas las actividades.	1. Al aplicar el presente Reglamento, la Comisión, los Estados miembros y los terceros países asociados al programa garantizarán un enfoque inclusivo en todas las actividades***, en particular, abordando las desigualdades estructurales relacionadas con el contexto socioeconómico, la discapacidad, el género, la situación migratoria, la situación laboral, las desventajas territoriales y otras formas de discriminación y creando unas condiciones de participación para que esta no dependa de la capacidad***

financiera.

Enmienda 86

Propuesta de Reglamento
Artículo 8 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. La Comisión, los Estados miembros y los terceros países asociados al programa adoptarán medidas eficaces para promover la inclusión, la diversidad y la equidad, la solidaridad ***y la*** igualdad de oportunidades, en particular para asegurar la participación de las personas con menos oportunidades en el programa.	2. La Comisión, los Estados miembros y los terceros países asociados al programa adoptarán medidas eficaces para promover la inclusión, la diversidad y la equidad, ***así como*** la solidaridad***, para ofrecer*** igualdad de oportunidades, en particular para asegurar la participación de las personas con menos oportunidades en el programa***, y adoptarán todas las medidas necesarias para que la participación en el programa no dé lugar a dificultades económicas ni a la pobreza de los ocupados***.

Enmienda 87

Propuesta de Reglamento
Artículo 8 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. La Comisión contribuirá al acceso al programa desde una edad temprana e independientemente del contexto socioeconómico. Para lograrlo, garantizará la adopción de medidas que faciliten la participación de las personas con menos oportunidades, ***por ejemplo***, ***mediante*** mecanismos de ayuda financiera, cuando ***proceda***.	3. La Comisión contribuirá al acceso al programa desde una edad temprana***, para todos los grupos destinatarios*** e independientemente del contexto socioeconómico. Para lograrlo, garantizará la adopción de medidas que faciliten la participación de las personas con menos oportunidades***. Dichas medidas incluirán***, ***entre otras***, mecanismos de ayuda financiera ***y de prefinanciación***, ***una cobertura adecuada de los costes de movilidad, apoyo a la vivienda, actividades preparatorias y una compensación por los costes adicionales relacionados con la discapacidad o las desventajas socioeconómicas, a fin de facilitar, en particular, la participación de las personas con menos oportunidades***

	cuando ***dicha participación se vea obstaculizada por razones financieras. Estas medidas también incluirán procesos digitales por defecto, incluidas las firmas electrónicas y la racionalización y accesibilidad de los requisitos de documentación, así como flujos de trabajo claros y coherentes, con el fin de reducir unos requisitos administrativos desproporcionados para los participantes. Esto también beneficiará a las pymes, los proveedores de EFP y los intermediarios que apoyan la movilidad.***

Enmienda 88

Propuesta de Reglamento
Artículo 8 – apartado 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4. La Comisión podrá adaptar o autorizar a las agencias nacionales a que se refiere el artículo 19 a que adapten, sobre la base de criterios objetivos, los mecanismos de ayuda financiera para mejorar el acceso a las personas con menos oportunidades.	4. La Comisión podrá adaptar o autorizar a las agencias nacionales a que se refiere el artículo 19 a que adapten, sobre la base de criterios objetivos, los mecanismos de ayuda financiera para mejorar el acceso a las personas con menos oportunidades***, garantizando al mismo tiempo una cobertura adecuada de los costes de movilidad adicionales a los que se enfrentan los beneficiarios procedentes de regiones remotas, insulares, montañosas, insuficientemente atendidas y ultraperiféricas, así como de los países y territorios de ultramar asociados a la Unión, o que se dirijan a estos lugares***.

Enmienda 89

Propuesta de Reglamento
Artículo 8 – apartado 4 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	4 bis. La Comisión velará por que el programa contribuya al aprendizaje permanente ofreciendo oportunidades de movilidad a los aprendientes en etapas

más tardías de su vida.

Enmienda 90

Propuesta de Reglamento
Artículo 8 – apartado 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
5. Los costes de las medidas destinadas a facilitar o apoyar la participación de personas con menos oportunidades no justificarán el rechazo de una solicitud en el marco del programa.	5. Los costes de las medidas destinadas a facilitar o apoyar la participación de personas con menos oportunidades no justificarán el rechazo de una solicitud en el marco del programa ***ni afectarán negativamente a la evaluación de la calidad o a la clasificación de la solicitud***.

Enmienda 91

Propuesta de Reglamento
Artículo 8 – apartado 7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
7. La Comisión supervisará periódicamente la aplicación de las medidas de inclusión y diversidad, así como los planes nacionales en materia de inclusión y diversidad.	7. La Comisión supervisará periódicamente la aplicación de las medidas de inclusión y diversidad, así como los planes nacionales en materia de inclusión y diversidad***, en particular a través de indicadores relacionados con el impacto social, la igualdad de acceso y la calidad del empleo***.

Enmienda 92

Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. La dotación financiera indicativa para la ejecución del programa durante el período 2028-2034 será de ***40 827 000 000*** EUR en precios corrientes.	1. La dotación financiera indicativa para la ejecución del programa durante el período 2028-2034 será de ***47 390 millones*** EUR en precios corrientes.

Enmienda 93

Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1 bis. La distribución indicativa del importe establecido en el apartado 1 será la siguiente:
	a) XXX EUR, que representan el X % del importe establecido en el apartado 1 del presente artículo, para las acciones en el ámbito de la educación y la formación, en particular la educación y formación profesionales, la educación superior, la atención y educación de la primera infancia y la educación de personas adultas;
	b) XXX EUR, que representan el X % del importe establecido en el apartado 1 del presente artículo, para las acciones en el ámbito de la juventud;
	c) el X % para deportes.

Enmienda 94

Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 1 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1 ter. Al menos el 20 % de la dotación financiera total se asignará a apoyar la participación de personas con menos oportunidades, en particular mediante una ayuda financiera específica, mecanismos de financiación adaptados y medidas de ejecución inclusivas.

Enmienda 95

Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 1 quater (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1 quater. La Comisión garantizará la plena transparencia de los compromisos y pagos anuales por capítulo a que se refiere el apartado 1 bis y presentará esta información en los informes anuales y en la información sobre el rendimiento relativa al programa.

Enmienda 96

Propuesta de Reglamento
Artículo 11 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. El programa se ejecutará en sinergia con otros programas de la Unión. Las acciones que hayan recibido una contribución de la Unión en el marco de otro programa también podrán recibir una contribución en el marco del presente programa. La contribución correspondiente estará sujeta a las normas del programa de la Unión pertinente o podrá aplicarse un conjunto único de normas a todas las contribuciones y celebrarse un compromiso jurídico único. Si la contribución de la Unión se basa en los gastos subvencionables, la ayuda acumulada con cargo al presupuesto de la Unión no superará los gastos subvencionables totales de la acción y podrá calcularse a prorrata de conformidad con los documentos que establecen las condiciones de la ayuda.	1. El programa se ejecutará en sinergia con otros programas de la Unión. Las acciones que hayan recibido una contribución de la Unión en el marco de otro programa también podrán recibir una contribución en el marco del presente programa. La contribución correspondiente estará sujeta a las normas del programa de la Unión pertinente o podrá aplicarse un conjunto único de normas a todas las contribuciones y celebrarse un compromiso jurídico único. Si la contribución de la Unión se basa en los gastos subvencionables, la ayuda acumulada con cargo al presupuesto de la Unión no superará los gastos subvencionables totales de la acción y podrá calcularse a prorrata de conformidad con los documentos que establecen las condiciones de la ayuda***, garantizando al mismo tiempo la transparencia y la igualdad de trato de los solicitantes y evitando una concentración desproporcionada de la financiación en organizaciones grandes o estructuralmente favorecidas***.

Enmienda 97

Propuesta de Reglamento
Artículo 12 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) el rendimiento, calculado sobre la base de los datos más recientes disponibles.	c) el rendimiento, calculado sobre la base de los datos más recientes disponibles***, garantizando al mismo tiempo que los criterios de asignación no acentúen las disparidades estructurales entre los Estados miembros y las regiones favoreciendo las oportunidades de movilidad acompañadas de una convergencia social al alza y que se preste especial atención a las dificultades socioeconómicas, las desigualdades regionales y la necesidad de una convergencia social al alza***.

Enmienda 98

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 bis. Las entidades participantes en el programa respetarán la legislación laboral, social y de lucha contra la discriminación aplicable y no serán objeto de sentencias firmes que constaten la existencia de violaciones graves de la normas laborales o sociales.

Enmienda 99

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
El programa se ejecutará mediante los programas de trabajo a que se refiere el artículo 110 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509.	El programa se ejecutará mediante los programas de trabajo a que se refiere el artículo 110 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509. ***Los programas de trabajo incluirán una indicación del importe asignado a cada acción, así como la distribución de fondos entre los Estados***

	miembros y el tercer país asociado al programa para las acciones gestionadas a través de la agencia nacional, así como asignaciones presupuestarias explícitas.

Enmienda 100

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. En cooperación con la Comisión, las agencias nacionales a que se refiere el artículo 19 desarrollarán una estrategia de comunicación coherente en lo que atañe a la divulgación efectiva, y a la difusión y explotación de los resultados de las actividades apoyadas en el marco de las acciones que gestionen dentro del programa. Las autoridades nacionales a que se hace referencia en el artículo 18 apoyarán a las agencias nacionales en la explotación de los resultados de los proyectos con gran potencial de repercusión.	1. En cooperación con la Comisión, las agencias nacionales a que se refiere el artículo 19 desarrollarán una estrategia de comunicación coherente en lo que atañe a la divulgación efectiva, y a la difusión y explotación de los resultados de las actividades apoyadas en el marco de las acciones que gestionen dentro del programa. ***Además de a informar al público en general, se dará prioridad a informar a las personas con menos oportunidades sobre la amplia gama de actividades que pueden recibir apoyo del programa, aparte de la movilidad para el aprendizaje de los estudiantes de educación superior.*** Las autoridades nacionales a que se hace referencia en el artículo 18 apoyarán a las agencias nacionales en la explotación de los resultados de los proyectos con gran potencial de repercusión ***y trabajarán en asociación con los participantes y los beneficiarios y las redes de multiplicadores para adaptar la comunicación a cada contexto específico***.

Enmienda 101

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Las agencias nacionales a que se refiere el artículo 19 asistirán a la	2. Las agencias nacionales a que se refiere el artículo 19 asistirán a la

Comisión en la tarea general de difusión de la información sobre el programa, en particular la información relativa a las acciones y actividades gestionadas a escala nacional y de la Unión, y sus resultados. Las agencias nacionales informarán a los grupos destinatarios correspondientes acerca de las acciones y actividades llevadas a cabo en sus respectivos países.	Comisión en la tarea general de difusión de la información sobre el programa, en particular la información relativa a las acciones y actividades gestionadas a escala nacional y de la Unión, y sus resultados. Las agencias nacionales informarán a los grupos destinatarios correspondientes acerca de las acciones y actividades llevadas a cabo en sus respectivos países. ***Los servicios de orientación profesional, los centros de formación, los servicios de empleo y otras partes interesadas pertinentes informarán activamente sobre el programa.***

Enmienda 102

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 bis. La información del programa se facilitará en todas las lenguas oficiales de la Unión Europea.

Enmienda 103

Propuesta de Reglamento
Artículo 18 – apartado 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 bis. Un Estado miembro o un tercer país asociado al programa podrá designar más de una agencia nacional, en particular para reflejar estructuras constitucionales, federales o regionales, o para garantizar la ejecución efectiva del programa en territorios lingüística o culturalmente diversos. Cuando un Estado miembro o un tercer país asociado al programa designe más de una agencia nacional, la autoridad nacional garantizará la coordinación general, la coherencia de la ejecución y un marco único coherente de supervisión y garantía

con respecto a la Comisión, en particular mediante el establecimiento de mecanismos de coordinación adecuados entre las agencias nacionales.

Enmienda 104

Propuesta de Reglamento
Artículo 18 – apartado 8 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	8 bis. A fin de garantizar una amplia participación social, la autoridad nacional consultará y cooperará periódicamente, a través de un diálogo estructurado, con los interlocutores sociales y otras partes interesadas activas en los ámbitos pertinentes para la presente Directiva, incluidas, entre otras, las instituciones de educación y formación, las organizaciones juveniles y estudiantiles y las pymes que acogen a aprendientes de EFP, así como las autoridades locales y regionales competentes.

Enmienda 105

Propuesta de Reglamento
Artículo 19 – apartado 1 – letra e bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	e bis) demostrará capacidad para garantizar una asignación de subvenciones transparente y socialmente equitativa, que incluya divulgación específica, apoyo a los participantes con menos oportunidades, procedimientos accesibles, no discriminación y apoyo a organizaciones de pequeño tamaño, de base y sin ánimo de lucro.

Enmienda 106

Propuesta de Reglamento
Artículo 19 – apartado 7 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	7 bis. La agencia nacional participará estrechamente en el diálogo estructurado a que se refiere el artículo 18.

Enmienda 107

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. La agencia nacional será responsable de los controles primarios de los beneficiarios de subvenciones para las acciones que gestiona tal como establecen los programas de trabajo a que se refiere el artículo 15. Estos controles aportarán garantías razonables de que las subvenciones concedidas se utilizan en las condiciones previstas y en cumplimiento de las normas de la Unión aplicables.	2. La agencia nacional será responsable de los controles primarios de los beneficiarios de subvenciones para las acciones que gestiona tal como establecen los programas de trabajo a que se refiere el artículo 15. Estos controles aportarán garantías razonables de que las subvenciones concedidas se utilizan en las condiciones previstas y en cumplimiento de las normas de la Unión aplicables. ***Los controles se basarán en el riesgo y serán proporcionados, y no crearán obstáculos para las organizaciones con menor capacidad administrativa ni para los participantes con menos oportunidades debido a requisitos administrativos excesivos. La autoridad nacional será responsable de la igualdad de acceso, la transparencia, la no discriminación y la aplicación efectiva de las medidas de inclusión en la asignación y gestión de los fondos de la Unión, incluida la prevención de conflictos de intereses y de influencias indebidas.***

ANEXO: DECLARACIÓN DE CONTRIBUCIONES

De conformidad con el artículo 8 del anexo I del Reglamento interno, la ponente de opinión declara haber incluido en su opinión contribuciones sobre cuestiones relacionadas con el asunto del expediente que ha recibido, durante la preparación de la opinión, hasta su aprobación en comisión, de los siguientes representantes de intereses comprendidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo Interinstitucional sobre un Registro de transparencia obligatorio[1] o de los siguientes representantes de las autoridades públicas de terceros países, incluidas sus misiones diplomáticas y embajadas:

1. Representantes de intereses comprendidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo Interinstitucional sobre un Registro de transparencia obligatorio
Life Long Learning Platform
Youth Forum
Bundesvereinigung der Deutschen Arbeitgeberverbände
Erasmus Students Network
Unimed
European Olympic Committee
European Council of Young Farmers
2. Representantes de las autoridades públicas de terceros países, incluidas sus misiones diplomáticas y embajadas
Ninguno

La lista anterior se elabora bajo la exclusiva responsabilidad de la ponente de opinión.

Cuando en la lista se identifique a personas físicas por su nombre o su función, o por ambos, la ponente de opinión declara haber puesto en conocimiento de dichas personas físicas el aviso de protección de datos del Parlamento Europeo n.º 484 (https://www.europarl.europa.eu/data-protect/index.do), en el que se establecen las condiciones aplicables al tratamiento de sus datos personales y los derechos vinculados a dicho tratamiento.

[1] Acuerdo Interinstitucional, de 20 de mayo de 2021, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre un Registro de transparencia obligatorio (DO L 207 de 11.6.2021, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/agree_interinstit/2021/611/oj).

PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

Título	Establecimiento del programa Erasmus+ para el período 2028-2034 y derogación de los Reglamentos (UE) 2021/817 y (UE) 2021/888
Referencias	COM(2025)0549 – C10-0170/2025 – 2025/0222(COD)
Comisiones competentes para el fondo Fecha del anuncio en el Pleno	CULT 23.10.2025
Opinión emitida por Fecha del anuncio en el Pleno	EMPL 23.10.2025
Ponente de opinión Fecha de designación	Nela Riehl 9.12.2025
Examen en comisión	17.3.2026
Fecha de aprobación	6.5.2026
Resultado de la votación final	+: 41 –: 1 0: 11

VOTACIÓN FINAL NOMINAL
EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

41	+
ECR	Chiara Gemma, Georgiana Teodorescu
NI	Jan-Peter Warnke
PPE	Maravillas Abadía Jover, Pascal Arimont, Andrzej Buła, David Casa, Salvatore De Meo, Loucas Fourlas, Niels Geuking, Sérgio Humberto, Martine Kemp, Jagna Marczułajtis-Walczak, Dennis Radtke, Liesbet Sommen, Axel Voss, Angelika Winzig
Renew	Grégory Allione, Valérie Devaux, Elisabetta Gualmini, Michael McNamara, Hristo Petrov
S&D	Gabriele Bischoff, Vilija Blinkevičiūtė, Estelle Ceulemans, Johan Danielsson, Isilda Gomes, Alicia Homs Ginel, Marit Maij, Idoia Mendia, Aodhán Ó Ríordáin, Birgit Sippel, Marianne Vind
The Left	Li Andersson, Leila Chaibi, Rudi Kennes, João Oliveira
Verts/ALE	Katrin Langensiepen, Maria Ohisalo, Nela Riehl, Benedetta Scuderi

1	-
PfE	Margarita de la Pisa Carrión

11	0
ECR	Elena Donazzan, Francesco Torselli, Mariateresa Vivaldini, Kosma Złotowski
ESN	Petar Volgin
PPE	Miriam Lexmann, Romana Tomc
PfE	Mélanie Disdier, Angéline Furet, Pál Szekeres, Séverine Werbrouck

Explicación de los signos utilizados
+ : a favor
- : en contra
0 : abstenciones